



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 8 de agosto	Número 151

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 8 de mayo de 2008. Pág. 2.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 6 de junio de 2008. Págs. 2 y 3.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 8 de mayo de 2008. Págs. 3 y 4.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 6 de junio de 2008. Págs. 4 y 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 434/2008. Pág. 6.

De Burgos núm. 3. 698/2007. Pág. 6.

De Burgos núm. 3. 165/2007. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva. Modificación de NUM que afecta al Sector SURD.SO-2 y establece su OD. Villahoz. Págs. 7 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 26.

Briviesca. Pág. 27.

Quintana del Pidío. Pág. 27.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 28.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Policía Local - Administración General. Págs. 28 y ss.

Espinosa de los Monteros. Contrato de obras para la ejecución del proyecto de bombeo de aguas en el río Trueba y su conducción a depósito. Pág. 30.

Condado de Treviño. Corrección de error en la licitación para la obra de construcción de un centro de educación infantil en Armentia. Pág. 30.

Valle de Tobalina. Pág. 30.

Anguix. Pág. 30.

Arauzo de Salce. Pág. 31.

Belorado. Pág. 31.

Gumiel de Mercado. Pág. 31.

Pradoluengo. Subasta de once puestos de paloma en el Monte de «Acebal Vizcarra», número 29 C.U.P. Pág. 32.

Grisaleña. Pág. 32.

– JUNTAS VECINALES.

Dordóniz. Págs. 31 y 32.

Gayangos. Pág. 32.

Santovenia de Oca. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 8 DE MAYO DE 2008

Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.

Quedar enterada de las representaciones conferidas por el Ilmo. Sr. Presidente para formar parte de la Comisión Interterritorial de Castilla y León de Cooperación para el Desarrollo, de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León.

Quedar enterada del Convenio de colaboración suscrito con la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (UNESPA).

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda informar favorablemente la alteración de los términos municipales de Villariezo y Villagonzalo Pedernales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Bentretea a don Asier Urrate Mosacua.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda que, habiendo renunciado toda la candidatura presentada por el PSOE, informar que el Ayuntamiento de Valle de Santibáñez debe solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial como Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Mansilla de Burgos, a favor del candidato del PP, D. José Ignacio Peña González, candidato siguiente que más votos ha obtenido.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Ura a D.^a Aurora Carrancho Camarero.

Se acuerda aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para realizar obras destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en época estival y dar respuesta inmediata a episodios de puntas de consumo, averías y contaminación en la fuente de suministro en los núcleos de la provincia.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, se acuerda aprobar la determinación del régimen económico corporativo y de los Grupos Políticos para facilitar su funcionamiento.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados núm. 3/2008 de esta Entidad, por importe de 32.682,33 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, quedar enterada del Decreto de la Presidencia núm. 2.149, de fecha 17 de abril de 2008, de aprobación del expediente de

modificación de créditos núm. 2/2008 de esta Diputación Provincial, por importe de 230.050,61 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, quedar enterada del Decreto de la Presidencia núm. 2.148, de fecha 17 de abril de 2008, de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 2/2008 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe de 537.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 3/2008 de esta Diputación Provincial, por importe de 9.298.303,87 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 3/2008 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe de 100.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, quedar enterada de los Decretos de la Presidencia núm. 890, de 20 de febrero de 2008, y núm. 1.531, de 25 de marzo de 2008, de bajas de derechos del Presupuesto de Ingresos de la Entidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación de varias Entidades Locales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, se acuerda conceder al Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada un préstamo de la Caja de Cooperación por importe de 294.570 euros, para las obras de «Captación y depósito regulador», incluidas en el Plan de Aguas 2004.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia núm. 2.041, de 15 de abril de 2008, por el que se declara el despido disciplinario de un empleado eventual.

Se acuerda aprobar la proposición presentada por el Grupo de Diputados Provinciales Socialistas, sobre la creación de un Servicio Provincial de Información al Consumidor, aceptando la transaccional propuesta.

Quedar enterada de los Decretos dictados últimamente por la Presidencia.

Burgos, a 30 de julio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis María González de Miguel.

200806191/6150. – 264,00

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 6 DE JUNIO DE 2008

Se acuerda encomendar a la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos acciones en el marco de su objeto social.

Quedar enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, para la financiación del Plan Provincial sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2008.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para realizar obras destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en época estival y dar respuesta inmediata a episodios de puntas de consumo, averías y contaminación en la fuente en los núcleos de población de la provincia.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, de modificación del Convenio suscrito el 30 de noviembre de 2006, para la ejecución de obras de mejora de redes de abastecimiento de la provincia.

El Ayuntamiento de Villegas, para la publicación de textos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y el atleta D. Juan Carlos Higuero Maté, para el patrocinio y promoción de diversas actividades organizadas y promovidas por ese Instituto durante el año 2008.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, se acuerda aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia núm. 3.303, de fecha 26 de mayo de 2008, de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 4/2008, por importe de 7.759.049,79 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados núm. 4/2008 de esta Diputación Provincial, por importe de 5.468,30 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación de varias Entidades Locales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, del expediente tramitado para la permuta de la parcela municipal núm. 21.199 del Polígono 516, por la parcela de propiedad particular núm. 15.009 del Polígono 518.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, a fin de que proceda a la enajenación de las parcelas números 11, 13 y 15, sitas en la calle Parque Víctimas del Terrorismo.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, del expediente tramitado para la enajenación mediante subasta del inmueble de su propiedad conocido como «antiguas escuelas de Vallejo».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Riocerezo, para que pueda efectuar la enajenación de las fincas rústicas de su propiedad núms. 405 y 406, sitas en el paraje de «La Ondilla» y núm. 5.559, sita en el paraje «Valdepozos».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Pardilla, del expediente tramitado para la permuta de la parcela municipal núm. 379 del Polígono 506, por la parcela de propiedad particular núm. 303 del Polígono 505.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, del expediente tramitado para la permuta del bien de propiedad municipal sito en la calle Santo Domingo, s/n., por inmueble de propiedad particular, sito en calle Frontón, 11.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda informar desfavorablemente la constitución del núcleo de población de Avellanosa de Rioja, perteneciente al Ayuntamiento de Belorado, como Entidad Local Menor.

Se acuerda rechazar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialistas, sobre revisión de la situación de la Residencia Universitaria de San Agustín.

Se acuerda rechazar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialistas, sobre creación de una Comisión de apoyo al turismo rural de la provincia de Burgos.

Quedar enterada de los Decretos dictados últimamente por la Presidencia.

Burgos, a 30 de julio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis María González de Miguel.

200806192/6151. – 264,00

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 8 DE MAYO DE 2008

Quedar enterada del borrador de Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para realizar obras destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en época estival y dar respuesta inmediata a episodios de puntas de consumo, averías y contaminación en la fuente de suministro en los núcleos de la provincia.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda declarar incurso en baja temeraria la oferta presentada por Copasa 10, S.L. y adjudicar a la U.T.E. Valoriza Conservación de Infraestructuras, S.A. - Cavosa Obras y Proyectos, S.A., el contrato para la «Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. Presupuesto ejercicio 2007», en el precio de 1.095.920 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a Copasa 10, S.L. el contrato para la ejecución de las obras de «Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación. Zona Sur», en el precio de 760.000 euros.

Se acuerda aprobar 9 certificaciones de obras y 5 minutas de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda aprobar las Bases de la

Convocatoria que han de regir en la concesión de subvenciones para trabajos de Planeamiento Urbanístico, ejercicio 2008.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la creación y mejora de Comercios de Proximidad en el mundo rural de la provincia de Burgos, 2008, modificando los apartados 1.º y 2.º de la Base Decimosexta.

Quedar enterada de la sentencia núm. 33/2008, de 15 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, de Burgos, recaída en recurso procedimiento ordinario 127/2005, interpuesto por SYH Construcción, Servicios y Medio Ambiente, S.A. contra acuerdo de esta Junta de Gobierno, de fecha 5 de mayo de 2005.

Cursar diversos asuntos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. Apoyar al Monasterio Benedictino de Santo Domingo de Silos para el Premio Príncipe de Asturias de las Artes 2008.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, 30 de julio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis María González de Miguel.

200806189/6148. – 108,00

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 6 DE JUNIO DE 2008

Se acuerda aprobar 5 proyectos de obras, 117 delegaciones de obras y 13 certificaciones de obras. Asimismo, quedar enterada de los Decretos de la Presidencia números 3.026, de 16 de mayo de 2008 y 3.451, de 4 de junio de 2008, de aprobación de certificaciones de obras.

Vista la propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial para la ejecución de obras de mejora de redes de abastecimiento de agua potable, se acuerda dar de baja en el Plan de Aguas 2007 a 5 localidades e incluir 1 en compensación de dichas bajas, así como refinanciar las cantidades a aportar por 8 Entidades Locales.

Se acuerda otorgar a la Empresa Manuel del Río Calvo, S.L. una prórroga en el plazo de ejecución de la inversión núm. 235/0 «Puente sobre el río Urbel en Miñón», incluida en el F.C.L. 2007.

Se acuerda aprobar el Plan de Consultorios Médicos 2008, con una inversión correspondiente a esta Diputación Provincial por importe de 60.101 euros.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia núm. 3.334, de fecha 29 de mayo de 2008, de adjudicación a la Empresa Prointec, S.A. del contrato para la realización de los trabajos de «Actualización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia de Burgos. Fase VI», en el precio de 106.800 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a la Empresa Construcciones Ortega, S.A. el contrato de obra para la «Restauración de fachadas y cubierta del Palacio Provincial», en el precio de 959.521,03 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a Asfaltos Naturales de Cam-

pezo, S.A., el contrato para la ejecución de las obras de «Refuerzo y mejora de la carretera BU-720 de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, 3.ª y 4.ª fase», en el precio total de 684.335,08 euros.

Se acuerda aprobar 1 certificación de obra y 2 minutos de honorarios. Asimismo, quedar enterada del Decreto de la Presidencia núm. 3.140, de fecha 21 de mayo de 2008, de aprobación de certificaciones de obras.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda aprobar el proyecto modificado de las obras de reforma de la planta baja y entreplanta del Palacio Provincial, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 896.140,14 euros.

Se acuerda desestimar la solicitud presentada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata sobre modificación de los trabajos subvencionados dentro de la Convocatoria de Planeamiento Urbanístico 2007.

Vista la propuesta formulada por la Instructora del procedimiento incoado, se acuerda desestimar íntegramente la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Enrique Pereda Fernández Aranguiz, como consecuencia del accidente sufrido en la carretera BU-V-1002 (de N-I por Villariego a BU-P-1001).

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda resolver la Convocatoria de ayudas individuales para personas con discapacidad, ejercicio 2008, con un presupuesto de 4.238 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda resolver la Convocatoria de ayudas individuales y de urgente necesidad, ejercicio 2008, con un presupuesto de 26.698 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda aprobar la celebración del Curso teórico práctico de Grupos de Trabajadores de los CEAS de la provincia, dentro del Plan Provincial de Drogas, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 4.850 euros.

Se acuerda prorrogar por un año la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con la Fundación Aspanias, para la prestación de servicios sociales de carácter específico, así como aprobar la actualización de la aportación económica de esta Entidad, lo que supone para el ejercicio 2008 la cantidad de 194.872,57 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda conceder una subvención directa a la Universidad de Burgos, para la realización del Curso de Verano «Los mitos universales a través del filtro teatral», por importe de 5.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda aprobar la realización del XI Encuentro Provincial de Bandas de Música 2008, con un presupuesto de 30.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda aprobar el programa y presupuesto de la Campaña de Investigación a desarrollar en la Ciudad Romana de Clunia durante el año 2008, por importe de 30.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda aprobar las Bases de la Muestra de Arte 2008.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda aprobar las Bases

de los Cursos de Verano «Inglés en el Campo 2008», con un presupuesto de 59.004 euros, en el capítulo de gastos y 21.155,20 euros en el de ingresos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda aprobar el presupuesto previsto para el Programa educativo «Aulas de la Naturaleza», enero-junio 2008, que asciende a 136.488 euros, en el capítulo de gastos y 50.400 euros en el de ingresos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda aprobar el presupuesto previsto para el Curso de Teatro «Voz y Movimiento», con una previsión de gastos de 2.053,91 euros y de ingresos 1.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda aprobar el presupuesto previsto para el Curso de «Iniciación a la Dirección Coral», con una previsión de gastos de 3.769,86 euros y de ingresos 700 euros.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación y de conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a distintas empresas el contrato de suministro de vestuario y calzado, con destino al personal de los Centros Residenciales dependientes de esta Diputación Provincial.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación y de conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a distintas empresas el contrato de suministro de vestuario y calzado, con destino al personal de Vías y Obras de esta Diputación Provincial.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación y de conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la Empresa Clínica Residencia Arlanza, S.L., el contrato para la prestación del servicio de «Recogida de animales de compañía abandonados en las distintas localidades de la provincia de Burgos», en el precio de 21.000 euros, que comprende la recogida de los cien primeros animales y para las sucesivas recogidas el precio será de 100 euros por animal, siendo el límite del contrato de 47.900 euros.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación y de conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la Empresa Hega Cuatro, S.L. el contrato para la prestación del servicio de «Señalización del Camino del Cid, en la provincia de Burgos», en el precio de 95.161,34 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda prorrogar a la Empresa Construcciones Ortega, S.A., el contrato adjudicado para la realización de los trabajos de «Mantenimiento y conservación del Yacimiento Arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia», durante el año 2008, en el precio de 42.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda resolver la Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Bovino y Vacuno, 2008, con un presupuesto total de 42.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda resolver la Convocatoria de ayudas para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, año 2008, con un presupuesto total de 83.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aprobar inicialmente el proyecto de obras «Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. BU-V-8227. Tramo de

Quintanar de la Sierra a Canicosa de la Sierra», con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.125.709,23 euros. Someter el citado proyecto a trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aceptar en todos sus términos el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras y por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, sobre «Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del término municipal de Ibeas de Juarros, zona de la parcela catastral 1.598 (430) del núcleo de San Millán de Juarros (Burgos)».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aceptar en todos sus términos el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, sobre «Solicitud de corte de la carretera provincial BU-P-4011 en relación con las obras de mejora de plataforma y firme de la carretera BU-400 de Melgar de Fernamental-Cruce con N-620».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aceptar en todos sus términos el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras y por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, sobre «Estudio de Detalle, expediente ED2008-03-EL Tresparral, en Villagonzalo Pedernales (Burgos)».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aprobar el cambio de titularidad a favor de la Entidad Local de Temiño del tramo de la carretera BU-V-5021 integrado en su casco urbano.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda resolver la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones con destino a la adquisición de cuñas y cuchillas quitanieves, 2008.

Quedar enterada de la sentencia núm. 335, de fecha 30 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Burgos, recaída en el procedimiento abreviado 467/2005, interpuesto por D. José Ramón Alonso Porras y 21 más, contra acuerdos de Pleno de esta Diputación Provincial, de fechas 29 de julio, 23 de septiembre y 11 de octubre de 2005.

Quedar enterada de la sentencia número 11, de fecha 23 de enero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, recaída en el procedimiento ordinario 161/2006, interpuesta por la Mercantil Tebycon, S.A. contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada el día 13 de septiembre de 2006.

Quedar enterada de la sentencia núm. 33, de fecha 15 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, recaída en el procedimiento ordinario 127/2005, interpuesta por la Mercantil SYH Construcciones, Servicios y Medio Ambiente, S.A., contra acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2005.

Cursar diversos asuntos de protocolo.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, 30 de julio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis María González de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 434/2008.
 N.º ejecución: 56/2008.
 Demandante: D. Hamid Bachiren.
 Demandados: Estrubur, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hamid Bachiren contra la empresa Estrubur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la empresa ejecutada Estrubur, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.305 euros de principal más otros 260 euros para costas e intereses provisionales, lo que hace un total de 1.565 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, el Ilustrísimo Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estrubur, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 10 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200805683/5656. – 88,00

N.º autos: Demanda 698/2007.
 N.º ejecución: 46/2008.
 Materia: Ordinario.
 Demandante: D. José Jorge López Méndez.
 Demandado: Construcciones Tagner, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Jorge López Méndez contra las empresas Construcciones Tagner, S.L., Fadesa Inmobiliaria, S.A. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se decreta el embargo de los vehículos que a continuación se indican, propiedad de la ejecutada, Fadesa Inmobiliaria, S.A., a fin de responder a la cantidad total objeto de ejecución que asciende a 2.630,33 euros.

– Vehículos embargados:

- Marca Iveco/35C12, matrícula 1606DKS.

- Marca Iveco/35S12, matrícula 1159DKS.

Remítase mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Las Palmas de Gran Canaria, lugar de matriculación de ambos vehículos, para anotación del embargo acordado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 10 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200805684/5657. – 84,00

N.º autos: Demanda 165/2007.

N.º ejecución: 96/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Sebastián Lamazares Dacasa.

Demandados: Fogasa y Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sebastián Lamazares Dacasa, contra la empresa Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto de subrogación del Fogasa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 2.091,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, el Magistrado-Juez, D. Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 11 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200805761/5733. – 64,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 27 de junio de 2008 de aprobación definitiva. – Modificación de NUM que afecta al Sector SURD.SO-2 y establece su OD, promovido por Sancejul, S.L. Villahoz. (Expediente 79-07w).

Tras exponerse el informe de la Ponencia Técnica es debatido el contenido del expediente. Se señala que con posterioridad a la reunión de citada Ponencia, el día 19/06/08, se ha recibido copia diligenciada de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 5 de junio de 2008, por la que se concede al municipio el abastecimiento de aguas que había solicitado con destino al abastecimiento poblacional. A la vista de ello la C.T.U. considera cumplida la condición impuesta por acuerdo de fecha 16/10/07 al efecto de la exigencia contenida en el art. 104.5 del Reglamento de Urbanismo.

Tras ello, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villahoz, promovida por Sancejul, S.L., que afecta al Sector SURD.SO-2 y establece su ordenación detallada.

Afecta a una superficie de 38.779 m.², con uso predominante residencial.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

– Que por el Ayuntamiento se aporten dos ejemplares completos del documento técnico y su correspondiente soporte informático. Documentos estos que deberán estar diligenciados en la forma exigida por el art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo.

Según lo recogido en el artículo 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la/s condición/es exigida/s en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del Acuerdo de la C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez se dé cumplimiento a la condición establecida.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

ANEXO

– Con fecha 16 de julio de 2007 el Ayuntamiento remite dos ejemplares completos y diligenciados del documento técnico, junto con su soporte informático.

– Con ello se da cumplimiento a la condición establecida en el acuerdo de la C.T.U., por lo que procede realizar la presente publicación.

Burgos, 17 de julio de 2008. – V.B. el Presidente, José Luis Ventosa Zúñiga. – El Secretario, J. Carlos Valdivielso Ausín.

200805937/5900. – 3.307,50

* * *

VILLAHOZ. – 79/07w

Memoria general.

A) Modificación puntual Sector SO-2.

– Memoria.

– Planos.

Información (2 planos).

Ordenación (2 planos).

B) Ordenación detallada del Sector SURD.SO-2.

– Memoria.

– Estudio económico-financiero.

– Normativa.

– Memoria fotográfica.

– Planos

Información (6 planos).

Ordenación (12 planos).

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DEL SECTOR SURD SO 2

MEMORIA MODIFICACION PUNTUAL

1. – MARCO DE LA PROPUESTA. ESTADO ACTUAL.

El municipio de Villahoz cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente con fecha de 7 de julio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 4 de agosto de 2006. Las NUM de Villahoz proponen la creación de un Sector de suelo urbanizable delimitado denominado SURD so 2, el cual ahora se pretende modificar.

La presente modificación afecta al citado sector de suelo urbanizable delimitado SURD so 2, situado, según define el plano n.º 1, en la parte oeste del casco urbano de la localidad de Villahoz. Concretamente se ubica al sur de la travesía de la carretera nacional N-622 enfrente de una zona dotacional deportiva. El sector se sitúa a unos 150 m. del casco consolidado de Villahoz.

El sector tiene una edificación en su lado Norte destinada a uso de hostel. La edificación fue construida en el año 2002 y presenta todos los permisos legales, tanto de licencia de obra como de licencia de actividad y apertura. El hostel presenta una planta de aproximadamente 300 m.² con planta baja más dos alturas, no encontrándose declarada como fuera de ordenación ni constituyendo un uso disconforme con el planeamiento.

En su momento se solicitó un acceso directo desde la carretera N-622 para atender las necesidades del uso de hostel. El acceso fue autorizado por el organismo sectorial correspondiente y se encuentra reflejado en el plano topográfico.

El sector tiene una extensión superficial según las NUM de Villahoz de 39.806 m.² y según reciente medición topográfica de 39.795,36 m.². El sector presenta un propietario único, lo cual facilita tanto la redacción de planeamiento como su posterior desarrollo.

2. – DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Como ya se ha indicado, el municipio de Villahoz tiene sus Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente.

En estas Normas se delimita que el sector de suelo urbanizable clasifica el sector SURD so 2 como suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada y se establece la ordenanza de Zona 2, Edificación Aislada como ordenanza de aplicación.

El plano n.º 2 concreta la clasificación vigente del terreno afectado por la presente Modificación y su ordenación prevista.

Las Normas Urbanísticas, en su Título VII. – Condiciones particulares en suelo urbanizable, establecen lo siguiente:

«Capítulo 1. – AMBITO Y REGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE.

Art. 7.1.1. – Definición y ámbito de aplicación.

Tendrán la condición de Suelo Urbanizable los terrenos que no puedan ser considerados como Suelo Urbano o como Suelo Rústico, y que aparezcan clasificados en los planos de Ordenación con las siglas SUR.

En el Suelo Urbanizable, en su caso, podrán distinguirse las siguientes categorías:

1. Suelo Urbanizable Delimitado (SURD), constituido por los terrenos cuya transformación en Suelo Urbano se considera adecuada a las previsiones de las presentes Normas, y que a tal efecto se agruparán en ámbitos denominados sectores.

2. Suelo Urbanizable No Delimitado (SURND), constituido por los demás terrenos que se clasifiquen como suelo urbanizable.

En la ordenación propuesta no se plantea ningún ámbito o área de Suelo Urbanizable No Delimitado.

Art. 7.1.2. – Régimen urbanístico de la propiedad. Derechos y deberes de los propietarios.

Se puede distinguir, en su caso dos tipos de Suelo Urbanizable Delimitado:

1. Con Ordenación Detallada (SURD. od) establecida directamente por el planeamiento general: Los propietarios tendrán los derechos definidos en el artículo 6.1.2 de las presentes Ordenanzas para el Suelo Urbano No Consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda serán en todo caso el que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

En la propuesta de ordenación no se plantea ningún sector de Suelo Urbanizable Delimitado con Ordenación Detallada.

2. Sin ordenación detallada (SURD. so): Los propietarios tendrán derecho:

– A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones.

– En tanto no se apruebe el citado Plan Parcial, a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica.

Excepcionalmente podrán autorizarse usos provisionales que no estén prohibidos en el planeamiento urbanístico y sectorial, que habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el Ayuntamiento según el artículo 19 de la LUCyL.

Los propietarios de los terrenos clasificados como suelo urbanizable delimitado tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el artículo 6.1.2 de las presentes ordenanzas para suelo urbano no consolidado, en las mismas condiciones, pero los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en las presentes Normas.

El aprovechamiento medio de los sectores se calculará con arreglo a lo especificado en el art. 6.1.2.

La aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector implicará la caducidad de dichos deberes y determinará para los propietarios la obligación de cumplir los deberes definidos en el art. 6.1.2 de las presentes ordenanzas para el Suelo Urbano No Consolidado, con las salvedades señaladas en el apartado del Suelo Urbanizable Delimitado.

Art. 7.1.3. – Condiciones previas a la edificación.

Las presentes Normas Urbanísticas o, en su caso el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos, podrá señalar los plazos para el cumplimiento de los deberes definidos en el artículo anterior, con un máximo de 10 años como plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos.

En su defecto el plazo será de 8 años desde la entrada en vigor del instrumento que establezca la ordenación detallada.

En particular el plazo para cumplir el deber de urbanización no puede ser superior a las tres cuartas partes del plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos, o en defecto de indicación expresa a 6 años.

Una vez aprobado el instrumento de Planeamiento que contenga las determinaciones de Ordenación Detallada, podrán edificarse los terrenos incluidos con anterioridad a que se haya completado la urbanización del sector siempre y cuando las obras de infraestructura básica del polígono estén ejecutadas en su totalidad y se prevea que la edificación contará con todos los servicios al ser terminada, no pudiendo ocuparse mientras no sea así.

El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias del polígono para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada.

Los terrenos incluidos en Suelo Urbanizable sólo podrán alcanzar la condición de solar una vez se hayan ejecutado conforme con el planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles para la conexión de su sector con los sistemas generales existentes y para la ampliación o el refuerzo de éstos en su caso.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación, comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieran irrogado.

Capítulo 2. – DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE.

Art. 7.2.1. – Desarrollo.

El Suelo Urbanizable Delimitado se desarrollará mediante la redacción y aprobación de Planes Parciales, que deberá afectar a sectores completos (en cuanto a usos o extensión), sin dejar al margen áreas residuales de superficie inferior a la indicada.

Los sectores podrán ser discontinuos, si bien sólo a efectos de incluir terrenos destinados a sistemas generales.

En cualquier caso, de producirse una subdivisión de los sectores establecidos, deberá plantearse una ordenación general que asegure la coherencia del desarrollo de las partes, las cuales deberán respetar las conexiones vinculantes entre ellas.

La nueva delimitación de sectores se realizará de acuerdo con el artículo 73 de la LUCyL y el artículo 237 del RUCyL.

Los Planes Parciales se desarrollarán de acuerdo a lo contenido en la Sección 2.ª del Capítulo IV del Título II del RUCyL y en el presente título.

Art. 7.2.2. – *Determinaciones a desarrollar en los Planes Parciales.*

Se establecen a continuación los criterios que deberán tenerse en cuenta para la redacción de los Planes Parciales, con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2.f) de la LUCyL y artículos 137 a 141 del RUCyL.

Establecerán una ordenación completa del sector definido en las Normas Urbanísticas que será mantenida por todas las partes en las que se subdivide, si tal subdivisión se produjera.

Se respetarán las condiciones particulares establecidas en las fichas correspondientes y la coherencia con la ordenación general mencionada en el párrafo anterior en caso de subdivisión.

Igualmente el Plan Parcial deberá justificar expresamente la conveniencia de desarrollar el sector y definir con precisión los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para su desarrollo, incluidas las obras de conexión con las ya existentes.

Asimismo incluirá las medidas necesarias para la integración del sector en su entorno, de forma compatible con la protección del medio ambiente.

1. Red viaria.

El Plan Parcial determinará el trazado y características de la red viaria dentro de su campo de actuación, estableciendo una jerarquización de las diferentes vías en función de los diferentes usos e intensidades previstos y respetando la disposición inicial propuesta en los planos de ordenación o modificándola justificadamente.

Se resolverán adecuadamente las conexiones con el resto del sistema general viario de forma que aseguren el correcto funcionamiento del área a desarrollar y de aquella a la que se incorpore.

En el desarrollo de sectores de uso residencial, las dimensiones de las vías quedarán definidas por el correspondiente Plan Parcial y, como mínimo, se ajustarán a las siguientes medidas:

- a) Vía principal de acceso o conexión externa: 12 m.
- b) Vía de desarrollo interno: 10 m.

La red viaria tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación de personas y la circulación y estacionamiento de automóviles.

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.² construibles en el uso predominante, debiendo ubicarse al menos el 25% sobre terrenos de uso y dominio público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104.3 del RUCyL.

2. Equipamientos.

El Plan Parcial determinará las reservas de suelo necesarias para la creación de los equipamientos que sirvan adecuadamente al área que se desarrolla y con las condiciones de accesibilidad apropiadas para su óptimo aprovechamiento.

Al menos se preverán 20 m.² de suelo por cada 100 m.² construibles en el uso preponderante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector, según lo dispuesto en el artículo 128 del RUCyL.

Como mínimo el 50% de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, según lo dispuesto en el artículo 106.2 del RUCyL.

3. Espacios libres públicos.

El Plan Parcial señalará las reservas de terreno para parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión, en la cuantía que determinen la Legislación urbanística o sus Reglamentos, situando dichas áreas en el interior del sector y no en sus bordes, evitando las zonas residuales, adaptándose a los perfiles naturales del terreno, evitando grandes movimientos de tierra y eligiendo

los enclaves con elementos hidrológicos y morfológicos singulares, así como las concentraciones de árboles.

Se conservarán los árboles de gran tamaño y antigüedad.

Al menos se preverán 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso preponderante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector, según lo dispuesto en el artículo 128 del RUCyL.

En cumplimiento de lo especificado en el artículo 105 del RUCyL:

– Debe garantizarse su adecuado soleamiento y el porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales no debe ser inferior al 50%.

– En los sectores residenciales se distribuirán con una superficie unitaria mínima de 500 m.², de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 m. de diámetro.

– En su interior deben preverse áreas especiales reservadas para juego infantil de superficie no inferior a 200 m.² y debidamente equipadas.

4. Condiciones de la edificación y usos.

Las ordenanzas de los Planes Parciales respetarán las determinaciones contenidas en los Títulos Cuarto y Quinto de estas Ordenanzas y Normas.

Además:

– No podrán tomarse determinaciones de las que resulte una densidad superior a 30 viviendas o 5.000 m.²/Ha.

– La altura máxima de cada fachada no podrá ser superior a 3/2 de la distancia de la fachada más próxima.

Capítulo 3. – CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SECTORES.

Art. 7.3.1. – *Fichas de desarrollo de los sectores.*

A continuación se detallan en fichas las condiciones particulares de cada uno de los sectores.

Las determinaciones contenidas en las fichas en lo relativo a uso, superficie y ubicación, así como, en su caso, la representación gráfica de las cesiones de sistemas interiores, equipamientos y espacios libres públicos deben entenderse como vinculantes, excepto en las que se haga mención expresa de su carácter orientativo.

En cualquier caso se respetarán las cesiones mínimas que establezca el Reglamento de Planeamiento o legislación urbanística de aplicación, caso de aparecer en fichas valores inferiores, gráficos o numéricos. Prevalecerán los porcentajes frente a los valores absolutos en caso de discrepancias, excepto en el número de viviendas máximo.

Se han propuesto los sistemas de «Concierto», cuando afecte a un solo propietario, y «Compensación», cuando afecte a más de un propietario, como regla general. No obstante, el Ayuntamiento podrá cambiar el sistema de actuación con arreglo a lo especificado en el apartado 4 del art. 74 de la LUCyL.

La delimitación de los sectores podrá ser modificada para adaptarse a límites de propiedad o límites físicos concretos del terreno no tenidos en cuenta sin sobrepasar el 5% de variación con la superficie reflejada en fichas.

Dichas modificaciones podrán realizarse siempre que sean convenientemente justificadas y no representen aumento de edificabilidad ni reducción en las cesiones establecidas.

Se establecen los siguientes plazos para el desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable:

– Para la presentación del Plan Parcial, 5 años desde la entrada en vigor de las presentes Normas Urbanísticas.

Salvo indicación en contra en las fichas de desarrollo correspondientes, una vez transcurrido el plazo antes indicado, los terrenos deben ser considerados a todos los efectos como Suelo Urbanizable No Delimitado.

– Para la ejecución de las obras de Urbanización, 6 años desde la entrada en vigor de las presentes Normas Urbanísticas.

El suelo Urbanizable Delimitado en Villahoz se divide en 3 sectores:

– SURD so.1: Agrupa las parcelas que se ubican a la entrada de Villahoz por la carretera a Arcos, BU-V-1000, al norte del núcleo urbano.

Incluye las parcelas 3.761, 8.312, 8.313 y 8.314 del polígono 1 del Plano catastral de Fincas Rústicas.

– SURD so.2: Se delimita sobre la parcela 606 del polígono 1 del Plano catastral de Fincas Rústicas que se ubica a la entrada de Villahoz por el oeste, por la carretera N-622, en la que se encuentra una instalación hotelera.

– SURD so.2: Se establece en los terrenos que se consideren aptos para su urbanización y conexión con el resto del tejido urbano en la zona de La Llanada, en el promontorio que remata Villahoz por el Este.

Incluye parcialmente o en su totalidad, las parcelas 3.710, 3.711, 3.712, 3.713, 3.714, 3.715, 3.716, 3.722, 3.723 y 9.056 del polígono 1 del Plano catastral de Fincas Rústicas».

FICHA DE DESARROLLO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SURD-SO.2. –

1. – *Características:*

Superficie bruta: 39.806 m.².

Uso predominante: Residencial

Superficie dotaciones urbanísticas públicas existentes: 3.889 m.².

Superficie sistemas generales existentes: 1.196 m.².

Superficie bruta parcelas privadas (computable para cálculo del aprovechamiento medio): 35.917 m.².

Superficie computable para cálculo de densidad y edificabilidad: 38.610 m.².

2. – *Aprovechamientos:*

a) Volumen y densidad.

Ordenanza de aplicación propuesta: Zona 2 «Edificación Aislada».

N.º máximo de viviendas: 115 viviendas.

Densidad máxima de edificación (< 30 viv/Ha. Art. 122 LUCyL): 29,78 viv/Ha.

N.º mínimo de viviendas: 78 viviendas.

Densidad mínima de edificación (> 20 viv/Ha. Art. 122 RUCyL): 20,20 viv/Ha.

b) Aprovechamientos:

Edificabilidad máxima (< 5.000 m.²/Ha. Art. 122 RUCyL): 19.200 m.².

Aprovechamiento apropiable máximo (90% A.M. Art. 19 LUCyL): 17.280 m.².

Aprovechamiento no apropiable (10% A.M. Art. 19 LUCyL): 1.920 m.².

Aprovechamiento destinado a vivienda protegida (< 50% y > 10% A.M. Art.122 RUCyL): 1.920 m.².

Coefficiente de Ponderación de Usos: A definir en Plan Parcial.

3. – *Sistema de Actuación propuesto:*

Sistema de Concierto.

4. – *Condiciones particulares:*

Será obligatorio y a cargo de los propietarios garantizar el abastecimiento así como la depuración de los vertidos.

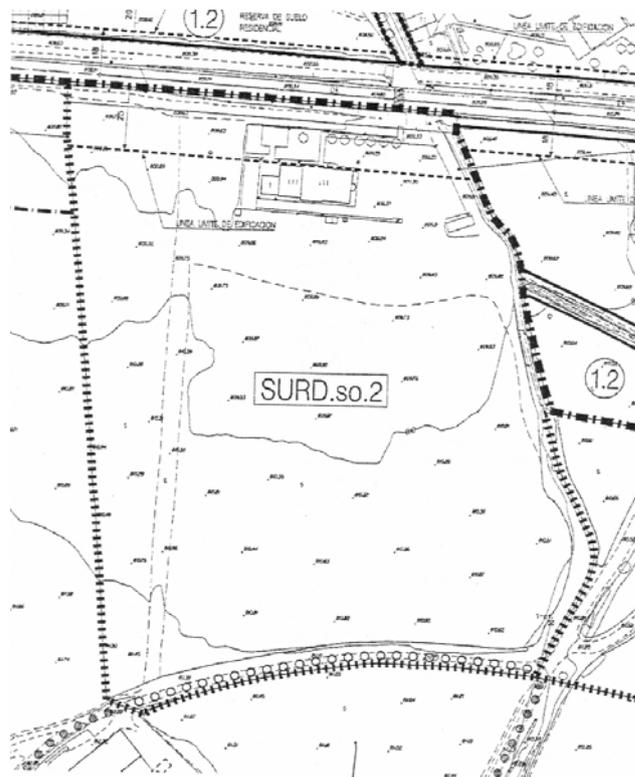
Las redes cumplirán con lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Quinto de estas Ordenanzas, siendo, en el caso de la red de alcantarillado, redes separativas para recogidas de aguas pluviales y fecales.

El Plan Parcial establecerá, en cualquier caso, una franja de zona verde de al menos 5 m. entre las parcelas resultantes y la carretera N-622, y una vía paralela de servicio con 8 m. de ancho mínimo, en caso de que establezca accesos a parcelas resul-

tantes dando frente a la citada carretera. En todo caso se establecerá una línea límite de edificación a 25 m. de la arista exterior de la calzada.

En todo caso, dado el trazado de la vía pecuaria en el límite sur del sector, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

El Plan Parcial que desarrolle el sector de Suelo Urbanizable garantizará la depuración de los vertidos generados, mediante la renovación del sistema de depuración y la colaboración proporcional en la realización de la correspondiente estación depuradora.



3. – *ALCANCE Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.*

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Villahoz tiene por objeto adaptar el sector de suelo urbanizable SURD so 2 a la legislación vigente, concretamente al Decreto 68/2006 de modificación del Decreto 22/2004 que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León con la finalidad última de desarrollar el sector.

También se han detectado una serie de errores o incongruencias tanto en la ficha como en la delimitación del sector, las cuales se van a corregir con la finalidad de facilitar el desarrollo del sector.

En este documento se realizan las siguientes modificaciones:

– Delimitación del sector, dejando fuera del mismo la zona de dominio público de la carretera N-622.

– Adaptación de la ordenación general del sector de suelo urbanizable SURD so 2 al Decreto 68/2006, de modificación del Decreto 22/2004, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

– Variación de la densidad mínima de viviendas del sector en función de lo permitido en el Decreto 68/2006.

– Modificación de la obligatoriedad de destinar un porcentaje de edificabilidad a viviendas sujetas a algún tipo de protección.

– Modificación de la superficie de dotaciones urbanísticas públicas existentes que aparece en la ficha del sector, ya que se ha constatado que la superficie corresponde en realidad a una dotación urbanística privada.

– Modificación de las condiciones particulares de la ficha del sector en el sentido de eliminar referencias a un futuro Plan Parcial, ya que se establece la ordenación detallada del sector, y adaptar las condiciones de ordenación del sector a la nueva delimitación propuesta.

– En documento anexo se realiza la ordenación detallada del sector, haciendo necesaria la adaptación del título séptimo de las NUM de Villahoz a la nueva situación generada por la aparición de un suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada.

3.1. – Modificación de la delimitación del Sector.

Como ya se ha expuesto en la introducción general al documento con carácter previo a la tramitación de este documento se ha presentado el Plan Parcial del sector de suelo urbanizable delimitado SURD so 2, el cual no ha podido ser aprobado inicialmente por detectarse por parte de la Demarcación de Carreteras que el sector invade suelo de la zona de dominio público de la carretera. Se modifica por lo tanto el límite Norte del sector retranqueándolo para guardar la distancia exigida por carreteras de 3 m. a la arista exterior del talud o cuneta en este caso.

La delimitación Norte se retranquea aproximadamente seis metros, no siendo posible cumplir con la condición establecida en la ficha del sector de crear una franja de zona verde de 5 m. Esta franja se había planteado en el Plan Parcial original, pero ante el informe contrario de carretera y la necesidad de retranquear el límite del sector 6 m. no es posible realizarla en toda la extensión del límite Norte del sector ya que implicaría la invasión de una zona de jardines del establecimiento hotelero.

3.2. – Modificación de la densidad mínima de viviendas.

El Decreto 68/2006 de modificación del Decreto 22/2004 que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se aprueba con posterioridad a la entrada en vigor de las NUM de Villahoz, teniendo como resultado que la ordenación general de los sectores de suelo urbanizable contempla una densidad mínima de 20 viviendas por hectárea.

Esta densidad hace complicada la comercialización de las futuras viviendas ya que en municipios pequeños y alejados de grandes centros de población, como es el caso, es necesario ofertar una superficie de parcela suficientemente grande para hacer atractiva la venta de las promociones.

Se opta por tanto por reducir la densidad mínima de viviendas por hectárea hasta las 15 que permite el nuevo Decreto. Esta densidad es más acorde con las características de barriada periférica que tiene el sector.

3.3. – Modificación de la reserva de vivienda protegida.

El Decreto 68/2006 establece la obligatoriedad de una reserva de suelo destinado a viviendas con algún régimen de protección únicamente en municipios con población superior a los 1.000 habitantes.

Considerando los reducidos precios que pueden alcanzar las viviendas de una futura promoción se puede argumentar que no es necesario por el momento en el municipio de Villahoz viviendas de protección oficial. Se propone por lo tanto en cumplimiento del artículo 122 del RUCyL no destinar reserva de suelo a viviendas con algún régimen de protección.

3.4. – Modificación de las superficies del Sector.

Se modifica en primer lugar la superficie total del sector por la reducción de su superficie en su parte Norte. La nueva superficie del sector es de 38.779,71 m.².

Por otra parte en la ficha del sector aparece una superficie de dotación pública existente de 3.889 m.², superficie que coincide con la superficie vallada del hostel, que contempla los jardines y el aparcamiento. No existe ninguna otra superficie a la que pueda corresponder ya que el camino, vía pecuaria que discurre por el Sur del sector está recogido como sistema

general, adjudicándole una superficie de 1.196 m.² que corresponden efectivamente con la superficie de camino.

Se entiende por lo tanto que la ficha contiene un error en la descripción de la dotación urbanística, que es privada y no pública como se indica por error.

Se incluye en la ficha del sector mención a la superficie de cauce público que limita el sector por el Este incluida dentro del sector; dicha superficie asciende a 444,98 m.².

3.5. – Modificación del Título séptimo de las NUM y la ficha del sector SURD so 2.

Se modifica el Título séptimo, condiciones particulares en suelo urbanizable, en cuanto a recoger las modificaciones detalladas en los apartados anteriores. Conjuntamente con este documento se tramita la ordenación detallada del sector, con lo que el sector SURD so 2, pasará a denominarse SURD.od.2, según la denominación que establecen las propias NUM para los sectores de suelo urbanizable con la ordenación detallada establecida.

Por otra parte se modifica la ficha del sector para recoger todos los puntos detallados anteriormente y adaptarse a las nuevas condiciones establecidas por la ordenación detallada que se adjunta.

4. – SOLUCION ADOPTADA. ORDENACION.

Se describen en este apartado las modificaciones a la ordenación prevista por las actuales Normas Urbanísticas, justificando el cumplimiento de la normativa vigente por parte de la nueva ordenación propuesta.

4.1. – Descripción de la solución adoptada.

Se modifica el límite Norte del sector, dejando fuera del mismo la zona de dominio público de la carretera N-622. El nuevo límite se sitúa a 3 m de la arista exterior de la cuneta existente. En conversación mantenida con los técnicos de la Demarcación de Carreteras han manifestado que la zona de dominio público no debería haber estado incluida dentro del sector, por lo que se corrige este hecho.

Se produce una variación de la densidad mínima de viviendas del sector en función de lo permitido en el Decreto 68/2006 de modificación del Decreto 22/2004 que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El citado Decreto modifica el artículo 122 del RUCyL estableciendo una densidad mínima de 15 viviendas por hectárea, la cual se aplicará en este sector por entender que se adecua mejor a las necesidades urbanísticas de la zona.

Se elimina la obligatoriedad de crear una reserva del 10% de la edificabilidad residencial para viviendas de protección pública en función de la nueva redacción del artículo 122 del RUCyL que establece que la cesión del 10% de la edificabilidad residencial del sector no es obligatoria para municipios con población inferior a 1.000 habitantes. Según datos del último padrón elaborado por el Instituto de Estadística la población de Villahoz en enero de 2006 asciende a 360 habitantes.

Se modifica la superficie de dotaciones urbanísticas públicas existentes que aparece en la ficha del sector ya que se ha constatado que la superficie de 3.889 m.² que se atribuye a las mismas corresponde en realidad a una dotación urbanística privada, el hostel-restaurante que se encuentra dentro del sector. La superficie de sistemas generales que aparece en la ficha de 1.196 m.² corresponde al camino-vía pecuaria que discurre por la parte Sur del sector, no existiendo más dotaciones urbanísticas dentro del sector, correspondiendo el resto de la superficie a la parcela catastral 09450A001006060000KQ que presenta una superficie de 36.333 m.².

Realizada una medición topográfica de la parcela se ha podido comprobar que la superficie real de la parcela es de 37.929,82 m.².

Se adjunta un plano informativo con las superficies actuales existentes en el sector.

Se modifica la condición de establecer una zona verde de 5 m. de anchura entre el sector y la carretera debido a la necesidad de reducir la superficie del sector coincidente con la zona de dominio público de la misma.

4.2. – *Aprovechamiento y densidad de viviendas.*

Al modificarse las superficies del sector tanto en lo referente a superficie total del sector como en las dotaciones urbanísticas públicas existentes, la densidad mínima de viviendas y el porcentaje de viviendas de protección pública es necesario modificar el apartado número 2 de la ficha del sector SURD so 2 y justificar el cumplimiento de la legislación vigente.

La nueva superficie del sector es de 38.779,71 m.², la superficie de sistemas generales no se modifica correspondiendo los 1.196 m.² al camino, vía pecuaria que discurre por el Sur del sector.

Se incorpora al cuadro de superficies de la ficha del sector la superficie del arroyo incluida dentro del sector, que asciende a 444,98 m.².

La superficie bruta de parcelas privadas computable para el cálculo del aprovechamiento medio y para el cálculo de densidad y edificabilidad es por tanto de 37.138,73 m.².

El número máximo de viviendas es en función de la superficie anterior:

30 viv/Ha. x 3,7138 Has. = 111,41 redondeando 111 viviendas.

El número mínimo de viviendas será:

15 viv/Ha. x 3,7138 Has. = 55,71 redondeando 56 viviendas.

El aprovechamiento máximo del sector será por lo tanto:

5.000 m.²/Ha. x 3,7138 Has. = 18.569 m.²

Aprovechamiento apropiable máximo (90% aprovechamiento medio):

18.569 m.² x 0,90 = 16.712,10 m.²

Aprovechamiento no apropiable (10% aprovechamiento medio):

18.569 m.² x 0,10 = 1.856,90 m.²

5. – DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO.

5.1. – *Delimitación del Sector.*

La nueva delimitación del sector viene establecida en el plano número 4, de ordenación. Se modifica el lindero Norte para excluir la zona de dominio público de la carretera, no afectando otros linderos existentes.

La nueva superficie del sector es de 38.779,71 m.².

5.2. – *Título séptimo: Condiciones particulares en suelo urbanizable.*

Capítulo 1. – Ambito y régimen del Suelo Urbanizable.

Art. 7.1.1. – Definición y ámbito de aplicación.

Tendrán la condición de Suelo Urbanizable los terrenos que no puedan ser considerados como Suelo Urbano o como Suelo Rústico, y aparecen clasificados en los planos de Ordenación con las siglas SUR.

En el Suelo Urbanizable, en su caso, podrán distinguirse las siguientes categorías:

1. Suelo Urbanizable Delimitado (SURD), constituido por los terrenos cuya transformación en Suelo Urbano se considera adecuada a las previsiones de las presentes Normas, y que a tal efecto se agruparán en ámbitos denominados sectores.

2. Suelo Urbanizable No Delimitado (SURND), constituido por los demás terrenos que se clasifiquen como suelo urbanizable.

En la ordenación propuesta no se plantea ningún ámbito o área de Suelo Urbanizable No Delimitado.

Art. 7.1.2. – Régimen urbanístico de la propiedad. Derechos y deberes de los propietarios.

Se puede distinguir, en su caso dos tipos de Suelo Urbanizable Delimitado:

1. Con Ordenación Detallada (SURD. od) establecida directamente por el planeamiento general: Los propietarios tendrán los derechos definidos en el artículo 6.1.2 de las presentes Ordenanzas para el Suelo Urbano No Consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será en todo caso el que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

En la propuesta de ordenación se plantea la ordenación detallada del Sector SURD.od.2.

2. Sin ordenación detallada (SURD. so): Los propietarios tendrán derecho:

– A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones.

– En tanto no se apruebe el citado Plan Parcial, a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica.

Excepcionalmente podrán autorizarse usos provisionales que no estén prohibidos en el planeamiento urbanístico y sectorial, que habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el Ayuntamiento según el art. 19 de la LUCyL.

Los propietarios de los terrenos clasificados como suelo urbanizable delimitado tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el artículo 6.1.2 de las presentes ordenanzas para suelo urbano no consolidado, en las mismas condiciones, pero los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en las presentes Normas.

El aprovechamiento medio de los sectores se calculará con arreglo a lo especificado en el art. 6.1.2.

La aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector implicará la caducidad de dichos deberes y determinará para los propietarios la obligación de cumplir los deberes definidos en el art. 6.1.2 de las presentes ordenanzas para el Suelo Urbano No Consolidado, con las salvedades señaladas en el apartado del Suelo Urbanizable Delimitado.

Art. 7.1.3. – Condiciones previas a la edificación.

Las presentes Normas Urbanísticas o, en su caso el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos, podrá señalar los plazos para el cumplimiento de los deberes definidos en el artículo anterior, con un máximo de 10 años como plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos.

En su defecto el plazo será de 8 años desde la entrada en vigor del instrumento que establezca la ordenación detallada.

En particular el plazo para cumplir el deber de urbanización no puede ser superior a las tres cuartas partes del plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos, o en defecto de indicación expresa a 6 años.

Una vez aprobado el instrumento de Planeamiento que contenga las determinaciones de Ordenación Detallada, podrán edificarse los terrenos incluidos con anterioridad a que se haya completado la urbanización del sector, siempre y cuando las obras de infraestructura básica del polígono estén ejecutadas en su totalidad y se prevea que la edificación contará con todos los servicios al ser terminada, no pudiendo ocuparse mientras no sea así.

El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias del polígono para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada.

Los terrenos incluidos en Suelo Urbanizable sólo podrán alcanzar la condición de solar una vez se hayan ejecutado, conforme con el planeamiento urbanístico, las obras de urbanización exigibles para la conexión de su sector con los sistemas generales existentes y para la ampliación o el refuerzo de éstos en su caso.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación, comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieran irrogado.

Capítulo 2. – Desarrollo del Suelo Urbanizable.

Art. 7.2.1. – Desarrollo.

El Suelo Urbanizable Delimitado sin ordenación detallada se desarrollará mediante la redacción y aprobación de Planes Parciales, que deberá afectar a sectores completos (en cuanto a usos o extensión), sin dejar al margen áreas residuales de superficie inferior a la indicada.

Los sectores podrán ser discontinuos, si bien sólo a efectos de incluir terrenos destinados a sistemas generales.

En cualquier caso, de producirse una subdivisión de los sectores establecidos, deberá plantearse una ordenación general que asegure la coherencia del desarrollo de las partes, las cuales deberán respetar las conexiones vinculantes entre ellas.

La nueva delimitación de sectores se realizará de acuerdo con el artículo 73 de la LUCyL y el artículo 237 del RUCyL.

Los Planes Parciales se desarrollarán de acuerdo a lo contenido en la Sección 2.^a del Capítulo IV del Título II del RUCyL y en el presente título.

Art. 7.2.2. – Determinaciones a desarrollar en los Planes Parciales.

Se establecen a continuación los criterios que deberán tenerse en cuenta para la redacción de los Planes Parciales, con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2.f) de la LUCyL y artículos 137 a 141 del RUCyL.

Establecerán una ordenación completa del sector definido en las Normas Urbanísticas que será mantenida por todas las partes en las que se subdivide, si tal subdivisión se produjera.

Se respetarán las condiciones particulares establecidas en las fichas correspondientes y la coherencia con la ordenación general mencionada en el párrafo anterior en caso de subdivisión.

Igualmente el Plan Parcial deberá justificar expresamente la conveniencia de desarrollar el sector y definir con precisión los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para su desarrollo, incluidas las obras de conexión con las ya existentes.

Asimismo incluirá las medidas necesarias para la integración del sector en su entorno, de forma compatible con la protección del medio ambiente.

1. Red viaria.

El Plan Parcial determinará el trazado y características de la red viaria dentro de su campo de actuación, estableciendo una jerarquización de las diferentes vías en función de los diferentes usos e intensidades previstos y respetando la disposición inicial propuesta en los planos de ordenación o modificándola justificadamente.

Se resolverán adecuadamente a las conexiones con el resto del sistema general viario de forma que aseguren el correcto funcionamiento del área a desarrollar y de aquella a la que se incorpore.

En el desarrollo de sectores de uso residencial, las dimensiones de las vías quedarán definidas por el correspondiente Plan Parcial y, como mínimo, se ajustarán a las siguientes medidas:

- a) Vía principal de acceso o conexión externa: 12 m.
- b) Vía de desarrollo interno: 10 m.

La red viaria tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación de personas y la circulación y estacionamiento de automóviles.

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.² construibles en el uso predominante, debiendo ubicarse al menos el 25% sobre terrenos de uso y dominio público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104.3 del RUCyL.

2. Equipamientos.

El Plan Parcial determinará las reservas de suelo necesarias para la creación de los equipamientos que sirvan adecuadamente al área que se desarrolla y con las condiciones de accesibilidad apropiadas para su óptimo aprovechamiento.

Al menos se preverán 20 m.² de suelo por cada 100 m.² construibles en el uso preponderante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector, según lo dispuesto en el artículo 128 del RUCyL.

Como mínimo el 50% de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, según lo dispuesto en el artículo 106.2 del RUCyL.

3. Espacios libres públicos.

El Plan Parcial señalará las reservas de terreno para parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión, en la cuantía que determinen la Legislación urbanística o sus Reglamentos, situando dichas áreas evitando las zonas residuales, adaptándose a los perfiles naturales del terreno, evitando grandes movimientos de tierra y eligiendo los enclaves con elementos hidrológicos y morfológicos singulares, así como las concentraciones de árboles.

Se conservarán los árboles de gran tamaño y antigüedad.

Al menos se preverán 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso preponderante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector, según lo dispuesto en el artículo 128 del RUCyL.

En cumplimiento de lo especificado en el artículo 105 del RUCyL:

– Debe garantizarse su adecuado soleamiento y el porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales no debe ser inferior al 50%.

– En los sectores residenciales se distribuirán con una superficie unitaria mínima de 500 m.², de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 m. de diámetro.

– En su interior deben preverse áreas especiales reservadas para juego infantil de superficie no inferior a 200 m.² y debidamente equipadas.

4. Condiciones de la edificación y usos.

Las ordenanzas de los Planes Parciales respetarán las determinaciones contenidas en los Títulos Cuarto y Quinto de estas Ordenanzas y Normas.

Además:

– No podrán tomarse determinaciones de las que resulte una densidad superior a 30 viviendas o 5.000 m.²/Ha.

– La altura máxima de cada fachada no podrá ser superior a 3/2 de la distancia de la fachada más próxima.

Capítulo 3. – Condiciones particulares de los sectores.

Art. 7.3.1. – Fichas de desarrollo de los sectores.

A continuación se detallan en fichas las condiciones particulares de cada uno de los sectores.

Las determinaciones contenidas en las fichas en lo relativo a uso, superficie y ubicación, así como, en su caso, la representación gráfica de las cesiones de sistemas interiores, equipamientos y espacios libres públicos deben entenderse como vinculantes, excepto en las que se haga mención expresa de su carácter orientativo.

En cualquier caso se respetarán las cesiones mínimas que establezca el Reglamento de Planeamiento o legislación urbanística de aplicación, caso de aparecer en fichas valores inferiores, gráficos o numéricos. Prevalecerán los porcentajes frente a los valores absolutos en caso de discrepancias, excepto en el número de viviendas máximo.

Se han propuesto los sistemas de «Concierto», cuando afecte a un solo propietario, y «Compensación», cuando afecte a más de un propietario, como regla general. No obstante, el Ayuntamiento podrá cambiar el sistema de actuación con arreglo a lo especificado en el apartado 4 del art. 74 de la LUCyL.

La delimitación de los sectores podrá ser modificada para adaptarse a límites de propiedad o límites físicos concretos del terreno no tenidos en cuenta sin sobrepasar el 5% de variación con la superficie reflejada en fichas.

Dichas modificaciones podrán realizarse siempre que sean convenientemente justificadas y no representen aumento de edificabilidad ni reducción en las cesiones establecidas.

Se establecen los siguientes plazos para el desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable:

– Para la presentación del Plan Parcial, 5 años desde la entrada en vigor de las presentes Normas Urbanísticas.

Salvo indicación en contra en las fichas de desarrollo correspondientes, una vez transcurrido el plazo antes indicado, los terrenos deben ser considerados a todos los efectos como Suelo Urbanizable No Delimitado.

– Para la ejecución de las obras de Urbanización, 6 años desde la entrada en vigor de las presentes Normas Urbanísticas.

El suelo Urbanizable Delimitado en Villahoz se divide en 3 sectores:

SURD so.1: Agrupa las parcelas que se ubican a la entrada de Villahoz por la carretera a Arcos, BU-V-1000, al norte del núcleo urbano.

Incluye las parcelas 3.761, 8.312, 8.313 y 8.314 del polígono 1 del Plano catastral de Fincas Rústicas.

SURD od.2: Se delimita sobre la parcela 606 del polígono 1 del Plano catastral de Fincas Rústicas que se ubica a la entrada de Villahoz por el oeste, por la carretera N-622, en la que se encuentra una instalación hotelera.

SURD so.3: Se establece en los terrenos que se consideran aptos para su urbanización y conexión con el resto del tejido urbano en la zona de La Llanada, en el promontorio que remata Villahoz por el este.

Incluye parcialmente o en su totalidad, las parcelas 3.710, 3.711, 3.712, 3.713, 3.714, 3.715, 3.716, 3.722, 3.723 y 9.056 del polígono 1 del Plano catastral de Fincas Rústicas.

FICHA DE DESARROLLO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SURD.od.2. –

1. – Características:

Superficie bruta: 38.779,71 m.².

Uso predominante: Residencial.

Superficie sistemas generales existentes: 1.196 m.².

Superficie cauces públicos existentes: 444,98 m.².

Superficie bruta parcelas privadas (computable para cálculo Aprovechamiento Medio): 37.138,73 m.².

Superficie computable para cálculo de densidad y edificabilidad: 37.138,73 m.².

2. – Aprovechamientos:

a) Volumen y densidad.

Ordenanza de aplicación propuesta: Zona 2 «Edificación Aislada».

N.º máximo de viviendas: 111 viviendas.

Densidad máxima de edificación (< 30 viv/Ha. Art. 122 LUCyL): 29,89 viv/Ha.

N.º mínimo de viviendas: 56 viviendas.

Densidad mínima de edificación (> 15 viv/Ha. Art. 122 LUCyL): 15,08 viv/Ha.

b) Aprovechamientos.

Edificabilidad máxima (< 5.000 m.²/Ha. Art. 122 LUCyL): 18.569 m.².

Aprovechamiento apropiable máximo (90% AM. Art. 19 LUCyL): 16.712,10 m.².

Aprovechamiento no apropiable (10% AM. Art. 19 LUCyL): 1.856,90 m.².

3. – Sistema de Actuación propuesto:

Sistema de Concierto.

4. – Condiciones particulares:

Será obligatorio y a cargo de los propietarios garantizar el abastecimiento y la depuración de los vertidos.

Las redes cumplirán con lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Quinto de estas Ordenanzas, siendo, en el caso de la red de alcantarillado, redes separativas para recogidas de aguas pluviales y fecales.

La línea de límite de edificación quedará establecida a 25 m. de la arista exterior de la calzada.

En todo caso, dado el trazado de la vía pecuaria en el límite sur del sector, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

Se garantizará la depuración de los vertidos generados, mediante la renovación del sistema de depuración y la colaboración proporcional en la realización de la correspondiente estación depuradora cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

6. – TRAMITACION.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril Ley de Urbanismo de Castilla y León, dentro del Capítulo V, «Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico», en el artículo 58.6 «Modificaciones», señala lo siguiente:

«Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación...».

Supuesto en el que queda enmarcada la presente propuesta.

En consecuencia, la Propuesta de Modificación se ajustará a los trámites previstos en el Capítulo V «Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico» del aludido texto legal, es decir:

1. Remisión del instrumento de planeamiento para recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

2. Aprobación inicial por el Ayuntamiento de Villahoz.

3. Información pública por plazo de uno a tres meses, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

4. En caso de no haber alteraciones sustanciales de la ordenación general, aprobación provisional por el Ayuntamiento de Villahoz.

5. Aprobación definitiva por la Comunidad Autónoma.

6. Publicación del acuerdo de aprobación definitivo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

* * *

ORDENACION DETALLADA SECTOR SURD.SO.2

MEMORIA ORDENACION DETALLADA

1. – INTRODUCCION.

1.1. – *Datos generales.*

El presente documento constituye la modificación puntual con Ordenación Detallada del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SURD.od.2 de Villahoz (Burgos) y tiene por objeto, desarrollar mediante ordenación detallada suelo clasificado como urbanizable delimitado en las Normas Urbanísticas Municipales de Villahoz.

Dicho documento se redacta por encargo de Sancejul, S.L., con C.I.F.: B09379744 y domicilio en Burgos, Ctra. N-622, Km. 63 Villahoz-Burgos, a G.L. 99 Arquitectura, Urbanismo y Gestión, S.L.

Arquitectos:

- D. Javier Garabito López, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-León Este, con el n.º 2.221 y con ejercicio de la profesión en la Demarcación de Burgos.

- D. José Carlos Garabito López, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-León Este, con el n.º 2.352 y con ejercicio de la profesión en la Demarcación de Burgos.

Los terrenos objeto de actuación se encuentran situados junto a la carretera N-622, que discurre de Lerma a Quintana del Puente, al oeste del casco urbano de Villahoz, con referencia catastral 09450A001006060000KQ, parcela 606 del polígono n.º 1, en el sitio de «El Moro», de acuerdo con el Plano de Situación que se acompaña.

La presente modificación puntual con Ordenación Detallada tiene como finalidad última el desarrollo, urbanización y edificación de dichos terrenos, en cumplimiento de las previsiones del Planeamiento, iniciándose con este documento el procedimiento de gestión legalmente establecido, procediendo a la ordenación urbanística de la zona, que vendrá seguido del justo reparto de beneficios y cargas entre los propietarios afectados, la urbanización y la posterior edificación.

La Ordenación Detallada del sector SURD.od.2 completa las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villahoz aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo y la modificación puntual planteada en documento adjunto.

La cartografía básica utilizada, aparte de la ya existente, se ha obtenido mediante un levantamiento topográfico a escala 1/1.000 elaborado por Zenit.

1.2. – *Conveniencia y oportunidad.*

El desarrollo de los suelos clasificados como urbanizables se considera de gran importancia para el municipio de Villahoz, ya que tras el proceso de análisis y diagnóstico que conlleva la redacción de las Normas Urbanísticas, se ha decidido la inclusión de varios sectores de suelo urbanizable.

El desarrollo de suelo urbanizable conlleva la posibilidad de crecimiento del municipio de manera ordenada y sin crear tensiones con la actual estructura del municipio. Provee de posibilidad de creación de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública, lo cual facilita el mantenimiento o incluso incremento de población y aumenta el patrimonio municipal de suelo del Ayuntamiento de Villahoz.

El desarrollo de esta Ordenación Detallada también tiene como consecuencia la creación de dos zonas verdes, una dando frente a la carretera N-622 y otra en el lado este, siguiendo el curso de un arroyo.

También se cederá al Ayuntamiento una parcela de equipamientos, aumentando con ello las posibilidades del municipio en cuanto a recursos.

2. – ESTADO ACTUAL.

La información de carácter general y urbanística que ocupa esta primera parte de la memoria se ha recogido de datos provenientes del documento de Normas Urbanísticas y de la recogida de datos sobre el terreno.

2.1. – *Medio físico.*

2.1.1. – Situación y superficie.

El polígono SURD.od.2 de las Normas Urbanísticas de Villahoz presenta una superficie de 38.779,71 m.² en la ficha del sector. Un levantamiento topográfico del sector nos da una superficie coincidente con la de la ficha.

El sector se sitúa al Oeste del núcleo de Villahoz a unos 150 m. del casco consolidado y linda por su lado Norte con la carretera N-622, desde la cual tiene un acceso autorizado al hostal, acceso que se utilizará para todo el sector.

2.1.2. – Relación con núcleos próximos.

El Municipio de Villahoz se encuentra situado dentro de la comarca del Arlanza al Sur de la ciudad de Burgos de la que dista aproximadamente 45 Km. Los municipios más cercanos son Tordómar y Lerma por la Nacional 622 en dirección este, Escuderos por la misma nacional en sentido oeste y Santa María del Campo por la carretera BU-101.

2.1.3. – Topografía.

La topografía del sector es prácticamente llana con un desnivel entre su lado norte y su lado sur de 1,85 m. con una suave pendiente descendiente hacia el norte. Se adjuntan planos de información con las secciones actuales y plano topográfico.

2.1.4. – Vegetación.

En el conjunto del municipio las tierras de cultivo representan un gran porcentaje de término municipal. Dentro del sector se distinguen tres partes diferenciadas, la más cercana a la carretera ya urbanizada, la parte posterior al hostal, que ocupa la mayor parte del sector la cual no se encuentra cultivada pero que carece de arbolado y vegetación que pueda resultar relevante y una franja situada al oeste, que se encuentra actualmente en barbecho pero que ha sido cultivada recientemente.

2.2. – *Datos de población.*

Según datos de población del Instituto Nacional de Estadística, con fecha de 1 de enero de 2004, la población de Villahoz asciende a la cantidad de 359 habitantes.

La evolución de la población, como en otros tantos municipios de la provincia es decreciente ya que según el censo del año 1970 la población ascendía a la cantidad de 601 habitantes.

Los núcleos de población eminentemente rurales se ven abocados a un proceso de despoblación, emigrando la población en edad de trabajar a zonas urbanas con un sector industrial y terciario con mayor peso específico.

2.3. – *Actividad económica.*

La actividad principal es la agricultura, encontrándose muy poco desarrollados otros sectores productivos, como el sector industrial o el terciario. Recientemente se ha dado luz verde a la implantación de una instalación de biomasa que representa un primer paso importante hacia una economía competitiva basado en la explotación de las energías renovables.

2.4. – *Infraestructuras existentes.*

2.4.1. – Viario tráfico.

El sector linda por su lado norte con la carretera N-622, que representa la principal vía de comunicación del municipio, pero en su trazado por el frente de la parcela no presenta las características intrínsecas de una vía urbana.

Por la parte Sur del sector discurre un camino que presenta las características de vía pecuaria que acaba su trazado en la calle de Las Escuelas.

2.4.2. – Abastecimiento de aguas.

Existe una red de abastecimiento que llega a la zona deportiva situada al norte del sector y de la cual parte un ramal que abastece al hostel. Teniendo por lo tanto una tubería de 90 a pie de sector.

2.4.3. – Saneamiento.

La red de saneamiento llega al propio sector discurrendo por el frente del mismo, el saneamiento general cruza la carretera N-622 llegando a la zona deportiva con un diámetro de 315 mm. La red general de saneamiento es suficiente hasta el punto de vertido. La depuración del municipio es suficiente para el tratamiento de los vertidos generados en el sector.

No existe red separativa de pluviales y fecales.

2.4.4. – Energía eléctrica y alumbrado.

La red de energía eléctrica discurre por el Sur del sector, teniendo un entronque que llega al hostel. Existe un transformador en aéreo situado en el borde sur del sector. No existiendo por lo tanto problemas para garantizar el suministro de energía, aunque es necesario desarrollar en el proyecto de urbanización el soterramiento de toda la red y la ubicación de un nuevo transformador.

La red de alumbrado municipal discurre por el frente del sector a la carretera N-622.

2.4.5. – Instalaciones de telecomunicaciones.

La red de telefonía discurre paralela a la carretera N-622 dentro de la superficie del sector SURD.od.2, cruzando todo el sector de este a oeste.

2.5. – Construcciones e instalaciones existentes.

En la actualidad se encuentra edificada dentro del sector una construcción destinada a uso de hostel restaurante. La construcción data del año 2002 y presenta todos los permisos legales, tanto de licencia de obra como de licencia de actividad y apertura. El hostel presenta una planta de aproximadamente 300 m.² con planta baja más dos alturas, no encontrándose declarada como fuera de ordenación ni constituyendo un uso disconforme con el planeamiento.

2.6. – Régimen de la propiedad del suelo.

El sector de suelo urbanizable presenta una única parcela con referencia catastral 09450A001006060000KQ, parcela 606 del Polígono n.º 1, en el sitio de «El Moro» de acuerdo con el Plano de Situación que se acompaña, la cual figura según catastro con una superficie de 36.333 m.².

La parcela es propiedad de Sancejul, S.L. figurando en escrituras con una dimensión de 37.593 m.². Se encuentra inscrita en el tomo 1.739, libro 55, folio 60 teniendo el n.º de finca 5.561.

SECTOR SURD.SO.2

Ref.	Finca catastral	Finca registral				Propietario	Superficie registral (m. ²)	Superficie catastral (m. ²)	Superficie real (m. ²)	Superficie afectada (m. ²)	%
		Tomo	Libro	Folio	Finca						
1	09450A001006060000KQ	1.739	55	60	5.561	Sancejul, S.L. - C.I.F. B09379744 Carretera Nacional 622, Km. 63, Villahoz (Burgos) Código Postal 09343	37.593	36.333	37.138,73	37.138,73	100

3. – DEFINICION DEL DOCUMENTO.

3.1. – Marco legislativo.

El presente documento constituye la Ordenación Detallada del Sector SURD.od.2 de Villahoz (Burgos) y tiene por objeto, desarrollar mediante ordenación detallada suelo clasificado como urbanizable delimitado en las Normas Urbanísticas Municipales.

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación a la posibilidad de establecer la ordenación detallada de los sectores dice en el apartado 3 de su artículo 44.- Determinaciones:

«Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: Calificación de parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante».

En cuanto a la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico los artículos 50 a 56 de la referida Ley de Urbanismo de Castilla y León señalan, resumidamente, lo siguiente:

«El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones Públicas y por los particulares, pero la com-

petencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, que se especificarán reglamentariamente. En todo caso la documentación contendrá una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del documento.

Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir inmediatamente un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142.

A la vista del resultado de la información pública y antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial del PGOU o las NUM, el Ayuntamiento acordará su aprobación provisional, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

El Ayuntamiento elevará el PGOU o las NUM a la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual examinará tanto su legalidad como los aspectos relacionados con su ámbito competencial, y resolverá sobre su aprobación definitiva antes de tres meses desde la recepción del instrumento, transcurridos los cuales podrá entenderse aprobado conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

El planeamiento urbanístico tendrá vigencia indefinida. No obstante, la Administración Pública competente podrá proceder en cualquier momento a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados».

De acuerdo con el art. 19.2 y 3.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, los derechos de los propietarios en suelo urbanizable son los siguientes:

«2. En suelo urbanizable delimitado, con ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán los derechos definidos en el artículo 17 para el suelo urbano no consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será en todo caso el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

3. En suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

a) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones».

3.2. – Determinaciones del planeamiento.

Villahoz cuenta con Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 7 de julio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de agosto de 2006.

Las referidas Normas Urbanísticas clasifican los terrenos objeto de actuación como Suelo Urbanizable Delimitado, estableciendo la presente modificación puntual la ordenación detallada.

En los planos de ordenación se recogen las determinaciones gráficas de las Normas: Plano de Clasificación del Suelo a escala 1/2.000. Así como en la ficha del sector, SURD.od.2, donde se indican los parámetros principales de la ordenación incluyendo la densidad de viviendas del sector y el aprovechamiento máximo permitido.

Las determinaciones de las Normas Urbanísticas de Villahoz sobre el suelo urbanizable se definen en el capítulo 5, Determinaciones del planeamiento propuesto, de la primera parte de este documento de modificación puntual del sector.

3.3. – Aprovechamiento medio.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villahoz no fijan Aprovechamiento Medio para el Suelo Urbanizable, si bien establecen un límite de aprovechamiento en las fichas del sector de 18.569 m.² y un total de 111 viviendas como máximo y 56 viviendas como mínimo.

Para el cálculo del aprovechamiento medio las Normas en suelo Urbanizable nos remiten al artículo 6.1.2 de las propias Normas Urbanísticas que establece:

«El aprovechamiento medio de cada sector se obtendrá dividiendo el aprovechamiento lucrativo total del sector por su superficie total, conforme a las siguientes reglas:

– El aprovechamiento lucrativo total del sector se obtiene sumando todos los aprovechamientos lucrativos que las Normas permiten, incluyendo las dotaciones urbanísticas privadas y excluyendo las públicas

– Los aprovechamientos se expresan siempre en metros cuadrados construibles en el uso predominante y para ello, en su caso, las presentes Normas fijarán, en las fichas de desarrollo correspondientes, los coeficientes de ponderación entre dicho uso y los demás que se permitan.

– De la superficie total del sector se deduce la superficie ocupada por dotaciones urbanísticas públicas ya existentes, tanto de carácter general como local, salvo que hayan sido adquiridas por las Administraciones Públicas por expropiación u otras formas onerosas».

A continuación, se establece de forma expresa la edificabilidad máxima fruto del producto del coeficiente de Aprovechamiento Medio máximo por la superficie real del sector y se calcula el Aprovechamiento Medio (art. 39 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León):

$$\text{Aprovech. medio} = \frac{\text{A.L.T.} \times \text{C.P.}}{\text{S.T.}} = \frac{18.569 \text{ m.}^2 \times 1,00}{37.183,73 \text{ m.}^2} = 0,50 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$$

Siendo:

– A.L.T. : Aprovechamiento Lucrativo Total del sector: 18.569 m.² según ficha del sector.

– C.P. : Coeficiente de Ponderación. Debido al reducido valor que van a alcanzar las viviendas en este sector por tratarse de un pequeño municipio no se considera que vayan a existir apenas diferencias con el valor de las viviendas sujetas a algún tipo de protección, considerando que tendrán el mismo coeficiente de ponderación (1,00).

– S.T.: Superficie Total del sector descontando dotaciones urbanísticas públicas. Se considera que la superficie del sector a efectos de cálculo del aprovechamiento medio es de 37.183,73 m.² descontando las dotaciones urbanísticas públicas situadas en el mismo.

3.4. – Ficha del sector.

FICHA DE DESARROLLO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SURD.od.2. –

1. – Características:

Superficie bruta: 38.779,71 m.².

Uso predominante: Residencial.

Superficie sistemas generales existentes: 1.196 m.².

Superficie cauces públicos existentes: 444,98 m.².

Superficie bruta parcelas privadas (computable para cálculo Aprovechamiento Medio): 37.138,73 m.².

Superficie computable para cálculo de densidad y edificabilidad: 37.138,73 m.².

2. – Aprovechamientos:

a) Volumen y densidad.

Ordenanza de aplicación propuesta: Zona 2 «Edificación aislada».

N.º máximo de viviendas: 111 viviendas.

Densidad máxima de edificación (< 30 viv/Ha. Art. 122 LUCyL): 29,89 viv/Ha.

N.º mínimo de viviendas: 56 viviendas.

Densidad mínima de edificación (> 15 viv/Ha. Art. 122 LUCyL): 15,08 viv/Ha.

b) Aprovechamientos.

Edificabilidad máxima (< 5.000 m.²/Ha. Art. 122 LUCyL): 18.569 m.².

Aprovechamiento apropiable máximo (90% AM. Art. 19 LUCyL): 16.712,10 m.².

Aprovechamiento no apropiable (10% AM. Art. 19 LUCyL): 1.856,90 m.².

3. – Sistema de Actuación propuesto.

Sistema de Concierto.

4. – Condiciones particulares.

Será obligatorio y a cargo de los propietarios garantizar el abastecimiento y la depuración de los vertidos.

Las redes cumplirán con lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Quinto de estas Ordenanzas, siendo, en el caso de la red de alcantarillado, redes separativas para recogidas de aguas pluviales y fecales.

La línea de límite de edificación quedará establecida a 25 m. de la arista exterior de la calzada.

En todo caso, dado el trazado de la vía pecuaria en el límite sur del sector, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

Se garantizará la depuración de los vertidos generados, mediante la renovación del sistema de depuración y la colaboración proporcional en la realización de la correspondiente estación depuradora cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

4. – ANALISIS DE LA INFORMACION Y OBJETIVOS.

El fin último de la redacción de la presente documentación es el de establecer una ordenación detallada del sector, cumpliendo las previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales, para establecer los usos y actividades previstas en estas.

Entre los condicionantes preexistentes a la ordenación, se deben tener en cuenta los siguientes:

4.1. – Acceso al sector.

El acceso al sector se produce a través del acceso autorizado por carreteras desde la Nacional así como desde un camino no asfaltado, que es a su vez una vía pecuaria desde el sur del Sector.

Se propone el acceso rodado y peatonal al sector a través de estas dos vías, regularizando en el caso del camino Sur su trazado y aumentando su anchura. Se plantea la conexión de ambas vías de comunicación.

4.2. – Carretera nacional.

Se encuentra al Norte, colindante al sector y al mismo nivel de este, sin separación física con el mismo. Es por lo que se debe tener en cuenta las limitaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres:

- Zona de dominio público: 3 metros desde la arista exterior del talud.
- Zona de servidumbre: 8 metros desde la arista exterior del talud.
- Línea de edificación: 25 metros desde la arista exterior de la calzada.
- Zona de afección: 50 metros desde la arista exterior de la explanación.

La actuación prevista incide en todas las zonas reseñadas, siendo preceptivo el informe de Carreteras.

4.3. – Vía pecuaria.

El camino que delimita el sector por el Sur corresponde también a una vía pecuaria, recogida como tal por las Normas Urbanísticas, siendo necesario por tanto respetar su continuidad y una anchura mínima de tres metros desde la línea de vallado al trazado de la misma. La línea de tres metros se respeta desde el trazado actual de la vía.

4.4. – Arroyo.

El sector queda delimitado por su lado Este por un pequeño arroyo. La legislación sectorial, Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece la necesidad de crear una zona de servidumbre de 5 m. a cada lado del arroyo. En el presente documento se aprovecha para crear un paseo o zona verde a lo largo de su trazado.

4.5. – Sostenibilidad y protección del medio ambiente.

El entorno de la actuación hacia el suroeste se trata de suelo no urbanizable común de carácter rústico con un cierto valor paisajístico y medioambiental tradicional.

La ordenación detallada propuesta, en cumplimiento de lo determinado en el art. 36.2 de la Ley 5/1999 de Castilla y León, asume la protección del medio ambiente, con las siguientes determinaciones para conservar y recuperar las condiciones ambientales adecuadas:

- La red de vías públicas se diseñará de acuerdo con las necesidades del transporte público y los recorridos peatonales, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado.
- Se establecen las medidas precisas para la depuración de las aguas residuales y el tratamiento de residuos sólidos.
- Se integrará la nueva ordenación con los elementos valiosos del paisaje y de la vegetación.

No es necesario sin embargo redactar un estudio de evaluación medioambiental de la actuación por tratarse de un suelo urbanizable delimitado colindante con el suelo urbano.

4.6. – Alternativas y objetivos de ordenación.

Tenidos en cuenta estos antecedentes, se han planteado las alternativas de la ordenación y diseño presididas por los criterios y objetivos que se señalan a continuación:

- Configurar un área integrada para usos residenciales.
- Procurar una zona residencial para la localización de viviendas que permitan el asentamiento de población.
- Integración de la zona residencial propuesta en la estructura general y del municipio.
- Conseguir la adaptación del conjunto proyectado con el entorno y el medio ambiente.
- Dotar de infraestructuras adecuadas a la zona y a los nuevos usos que se implanten.
- Obtener espacios libres públicos y equipamientos de gran amplitud con el objeto de mejorar la calidad urbana y la cohesión social de la población.
- Ordenación adecuada de espacios y volúmenes, localización de actividades y su intensidad, dotaciones, zonas verdes, viales y aparcamientos.
- Mantenimiento y continuidad de los caminos actuales que atraviesan o bordean el área.
- Aprovechar la influencia de la carretera Nacional que atraviesa el término municipal.
- Ordenación y jerarquía de las actividades, creando recorridos principales y secundarios, con una accesibilidad directa a todos los usos.
- Minimizar los gastos de urbanización en lo posible para garantizar la viabilidad económica en la gestión del Plan.

5. – SOLUCION ADOPTADA. ORDENACION.

5.1. – Delimitación.

El sector tiene forma irregular, con dos límites, norte y oeste rectos, en función de los límites marcados por la carretera Nacional y el propio lindero de la finca y dos límites irregulares, este y sur, definidos por el trazado irregular de un arroyo y la vía pecuaria.

El sector tiene una superficie según medición topográfica de 38.779,71 m.² y presenta los siguientes límites:

- Norte: Carretera nacional 622.
- Sur: Camino, vía pecuaria.
- Este: Arroyo.
- Oeste: Finca catastral 605.

La cartografía de las Normas, reflejada a escala 1/1.000 se ha obtenido mediante restitución a partir de vuelos y coincide prácticamente con el levantamiento topográfico realizado para la redacción de la modificación puntual con ordenación detallada.

5.2. – Descripción de la solución adoptada.

El diseño que se propone en la presente Ordenación se basa en la conexión norte-sur del sector, ya que la este-oeste no es factible por estar limitado el sector por su lado Este por un arroyo.

Se propone la creación de un viario que establezca una conexión no directa entre la carretera nacional 622 y el camino situado al sur sino a través de un recorrido interior. Esta solución se adopta para ralentizar el discurrir del tráfico rodado en un sector eminentemente residencial y que por sus características no constituye una zona de paso entre dos zonas del municipio sino de estancia.

Se crea una gran zona de paseo dando frente a la carretera Nacional con el objetivo de favorecer el flujo peatonal a lo largo de esta vía y separar las edificaciones residenciales y equipamientos de una fuente de ruido.

Se propone la creación de otra gran zona verde paralela al arroyo que limita el sector en la cual se aprovecha para ubicar las zonas de equipamientos.

Se proyecta una distribución interior en anillo con dos salidas situadas en extremos opuestos por los motivos mencionados anteriormente hacia las conexiones con el resto del municipio.

Por último aparece una vía con forma de fondo de saco para procurar acceso a las parcelas situadas en la parte Noroeste. Esta vía cumple con las condiciones establecidas por las N.U.M. en su capítulo 5 Normas generales de edificación, artículo 5.5.2 condiciones de las vías públicas. «Los fondos de saco no podrán ser de longitud superior a 50 m. y deberán resolver eficazmente la maniobra de salida para vehículos, de forma que se pueda inscribir al menos un círculo de 12 m. de diámetro en el extremo de las mismas».

Se considera esta la mejor solución para dar acceso a esta parte del sector. La mayor parte del frente del sector se encuentra ocupado por la presencia del hostel, el cual necesita una zona posterior para el aparcamiento de camiones, ya que por estética; no se encuentra adecuada su ubicación en el frente a la carretera; esto hace que el primer vial en sentido Este oeste se ubique a aproximadamente 60 m. del hostel debido a la necesidad de que todos los viales tengan frente a dos parcelas opuestas por motivo de minimizar los gastos de urbanización.

No se considera buena solución la creación de vial entre el hostel y la carretera N-622 debido a su falta de continuidad con el suelo urbano colindante al este y la presencia de suelo rústico al oeste; este posible vial tendría sentido como vía de servicio con continuidad por la margen Sur de la carretera atravesando todo el término municipal de Villahoz. Una vez que las Normas no lo han previsto se ha tomado la decisión de no incluirlo dentro del sector porque no tendría más objeto que dar acceso al hostel y como mucho a una o dos parcelas residenciales.

Por otra parte por tratarse como hemos descrito antes de un sector de borde del municipio no tiene mayor importancia para la estructura viaria del municipio el hecho de que aparezca en un momento dado un vial en fondo de saco.

5.2.1. – Estructura urbana red de vías públicas.

La actuación se plantea con una buena conexión con la red viaria de Villahoz, las vías de acceso al sector son las descritas en apartados anteriores, carretera N-622 y camino vía pecuaria situado al sur.

5.2.2. – Esquema de la red de vías públicas.

Las condiciones fundamentales que definen el esquema viario son:

- Forma del sector.
- Continuación con los viales existentes.
- Aprovechamiento del viario sur existente.
- La creación de un diseño óptimo de parcelas, tanto en forma como en tamaño.
- Las condiciones recogidas en las NUM, artículo 5.5.2 condiciones de las vías públicas en las cuales se permite la creación de viales con forma de fondo de saco para distancias inferiores a 50 m. y anchura de viales de 10 m.
- LUCyL que regula la necesidad de crear una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

Todo ello debe de hacerse compatible con la necesidad de reducir los costes de la urbanización optimizando para ello la distribución de los viales, dado que el valor de venta de las parcelas es necesariamente limitado en Villahoz.

Enlaces. –

Se prevén dos enlaces con la trama viaria de Villahoz, reflejados convenientemente en los planos de ordenación.

Condiciones de las vías. –

Las vías tienen necesariamente una anchura de 10 m. según las determinaciones de las NUM para suelo urbanizable. Se prevé una entrada con una anchura de 12 m. hasta el aparcamiento interior del hostel, previsto para vehículos pesados; a partir de ahí todas las vías se consideran de desarrollo interno, teniendo por lo tanto una anchura de 10 m. con aceras de 1,50 m.

Todos los viales presentan perfiles longitudinales con pendientes inferiores al 12% permitido por las NUM.

Aparcamientos. –

Se prevén un total de 124 plazas de aparcamiento, de las cuales cuatro en total serán para discapacitados. Se cumple con ello el estándar de una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

Las dimensiones de los aparcamientos son de 4,5 m. x 2,20 m., mientras que los destinados a minusválidos presentan unas dimensiones de 4,5 m. x 3,30 m.

5.2.3. – Zonificación y usos pormenorizados.

El uso principal es el residencial de vivienda unifamiliar, con la siguiente subclasificación:

- Uso residencial.
- Usos compatibles con residencial.

Ambos usos se detallan en las ordenanzas de aplicación propuestas en este documento.

Siendo el resto de usos propuestos en el sector los siguientes:

- Red viaria y aparcamiento.
- Espacios Libres Públicos.
- Equipamientos Públicos y Privados.

5.2.3.1. – Uso residencial.

La zona residencial se sitúa configurando cuatro grandes manzanas, ocupando la parte central y suroeste de la actuación, divididas por el viario de acceso según se describe en los planos de ordenación. La manzana situada más al sur se subdivide en dos ordenanzas diferentes, unifamiliar aislado o pareado y unifamiliar adosado.

El uso principal a implantar será el residencial, considerándose compatibles usos comerciales, terciarios y residenciales según lo definido en la Normativa de esta modificación puntual con ordenación detallada.

La ocupación máxima sobre rasante será la resultante de la aplicación de la edificabilidad prevista con un retranqueo mínimo obligatorio a los linderos.

El aprovechamiento del subsuelo no superará en ningún caso el 20% del permitido sobre rasante salvo para aparcamientos e instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38.3.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

En todo caso, se cumple que la altura máxima de fachada para los nuevos edificios en suelo urbanizable no podrá ser superior a 3/2 de la distancia a la fachada más próxima (art. 38.3.c) de la referida Ley de Urbanismo de Castilla y León).

Aprovechamiento:

0,6 m.²/m.² para parcelas residencial unifamiliar aislado o pareado.

0,7 m.²/m.² para parcelas residencial unifamiliar adosado.

RESIDENCIAL	Ordenanza	Superficie		Edificabilidad	N.º máximo viviendas	N.º mínimo viviendas
R1	UNIF	6.910,50 m. ²	0,60 m. ² /m. ²	4.146,30 m. ²	22 viv.	14 viv.
R2	UNIF	2.452,92 m. ²	0,60 m. ² /m. ²	1.471,75 m. ²	10 viv.	7 viv.
R3	UNIF	5.331,10 m. ²	0,60 m. ² /m. ²	3.198,66 m. ²	23 viv.	16 viv.
R4	UNIF	3.947,08 m. ²	0,60 m. ² /m. ²	2.368,25 m. ²	16 viv.	12 viv.
R5	UNIF-H	1.781,07 m. ²	0,70 m. ² /m. ²	1.246,75 m. ²	11 viv.	7 viv.
TOTAL RESIDENCIAL						
	UNIF	18.641,60 m. ²		8.816,71 m. ²	71 viv.	49 viv.
	UNIF-H	1.781,07 m. ²		1.246,75 m. ²	11 viv.	7 viv.
	TOTAL	20.422,67 m. ²		10.063,46 m. ²	82 viv.	56 viv.

El número de viviendas máximo estimado en la presente documentación es de 82 mientras que el número mínimo es de 56 viviendas, que está entre lo permitido por la ficha del sector, el cual contempla entre 56 y 111. No obstante estos números de viviendas son los límites fijados por el planeamiento general y que habrá que respetar en todo momento.

No se plantea una parcelación orientativa, ya que no es una determinación de ordenación detallada, debiendo el proyecto de reparcelación en su momento definir las parcelas resultantes, las cuales se basarán en criterios de parcela y de frente mínimo de parcela definidos en la presente documentación.

5.2.3.2. – Vías públicas y aparcamientos.

La superficie destinada a este uso se desglosa de la siguiente manera:

VIAS PUBLICAS Y APARCAMIENTOS			
Viales	5.386,75	1 plaza cada 100 m. ² edificables	124 plazas
Aceras	2.240,89	12.327,66 / 100 = 124 plazas	
Aparcamientos	1.246,83	1 plaza minusválidos cada 40 plazas 124 / 40 = 4 plazas	4 plazas para minusválidos
TOTAL	8.856,47		

Se prevén un total de 124 plazas de aparcamiento, de las cuales cuatro en total serán para discapacitados. Se cumple con ello el estándar de una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

Las dimensiones de los aparcamientos son de 4,5 m. x 2,20 m., mientras que los destinados a minusválidos presentan unas dimensiones de 4,5 m. x 3,30 m.

5.2.3.3. – Espacios Libres Públicos.

Se han proyectado dos zonas de espacios libres, correspondientes a espacios libres de uso y dominio público, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

Se trata de una zona verde ajardinada con un mantenimiento específico, en el cual las zonas destinadas a plantación de especies vegetales son superiores a un 50%. Se ha localizado una zona de juego de niños de 300 m.² dentro de la zona libre V1.

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS			
		20 m. ² cada 100 m. ² edificables 0,2 x 12.327,66 m. ² = 2.465,53 m. ²	2.593,63 m. ² > 2.465,53 m. ²
TOTAL	2.593,63		

La superficie total destinada a Espacios Libres Públicos es de 2.593,63 m.², superficie superior a los 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante como se justifica en la tabla situada en el apartado 5.3.4.

Los espacios libres públicos tienen una superficie superior a 500 m.², con la inscripción de un círculo de 20 m. de diámetro. Se plantea una zona de juegos infantiles con una superficie superior a 200 m.².

5.2.3.4. – Equipamientos públicos y privados.

Corresponde a sistemas de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

La superficie total destinada a Equipamientos es de 6.461,96 m.², superficie superior a los 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante como se justifica en la tabla situada en el apartado 5.2.3.5.

Es necesario según la LUCyL y su Reglamento destinar a equipamientos un total de 2.465,53 m.². Se destina a equipamientos públicos el 50% de esta cantidad, obteniendo un total de 1.329,48 m.². El artículo 106 del Reglamento de Urbanismo establece que al menos el 50% del suelo destinado a equipamientos debe ser de titularidad pública; entendemos que se refiere al 50% del mínimo que establecen el propio Reglamento, ya que de lo contrario en este caso, al tener preexistente un equipamiento privado con una superficie de 5.132,48 m.² nos obligaría a crear una zona de equipamiento público de la misma superficie, lo que comprometería la viabilidad económica del sector.

EQUIPAMIENTOS			
PRIVADOS	5.132,48	20 m. ² cada 100 m. ² edificables 0,2 x 12.327,66 m. ² = 2.465,53 m. ² Eq.	6.461,96 m. ² > 2.473,49 m. ²
PUBLICOS	1.329,48	50% equipamiento público 2.465,53 m. ² x 0,50 = 1.232,77 m. ² Eq. Púb.	1.329,48 m. ² > 1.232,77 m. ²
TOTAL	6.461,96		

5.2.3.5. – Cuadro resumen.

CUADRO DE SUPERFICIES SECTOR SURD.SO.2

REF. FINCA	Tipología	Superficie	Edificabilidad		N.º máximo de viviendas
RESIDENCIAL					
R1	UNIF	6.910,50 m. ²	0,60 m. ² /m. ²	4.146,30 m. ²	22 viv.
R2	UNIF	2.452,92 m. ²	0,60 m. ² /m. ²	1.471,75 m. ²	10 viv.
R3	UNIF	5.331,10 m. ²	0,60 m. ² /m. ²	3.198,66 m. ²	23 viv.
R4	UNIF	3.947,08 m. ²	0,60 m. ² /m. ²	2.368,25 m. ²	16 viv.
R5	UNIF-H	1.781,07 m. ²	0,70 m. ² /m. ²	1.246,75 m. ²	11 viv.
TOTAL RESIDENCIAL					
	UNIF	18.641,60 m. ²		8.816,71 m. ²	71 viv.
	UNIF-H	1.781,07 m. ²		1.246,75 m. ²	11 viv.
	TOTAL	20.422,67 m.²		10.063,46 m.²	82 viv.
EQUIPAMIENTOS					
EQUIPAMIENTOS PRIVADOS					
E1		4.829,67 m. ²	0,45 m. ² /m. ²	2.173,35 m. ²	
E2		302,81 m. ²	0,30 m. ² /m. ²	90,84 m. ²	
	TOTAL	5.132,48 m.²		2.264,19 m.²	
EQUIPAMIENTOS PUBLICOS					
E3		1.329,48 m. ²			
	TOTAL	6.461,96 m.²		2.264,19 m.²	
TOTAL EDIFICABILIDAD				12.327,66 m.²	
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS					
V1		1.833,07 m. ²			
V2		760,56 m. ²			
	TOTAL	2.593,63 m.²			
CAUCE PUBLICO. ARROYO					
	TOTAL	444,98 m.²			
VIAS PUBLICAS Y APARCAMIENTOS					
Viales		5.386,75 m. ²			
Aceras		2.240,89 m. ²			
Aparcamientos		1.246,83 m. ²			
	TOTAL	8.856,47 m.²			
TOTAL SUPERFICIE SECTOR		38.779,71 m.²			

La justificación para el conjunto del polígono se recoge en el siguiente apartado:

5.3.1. – Densidad y aprovechamiento máximo.

– Densidad:

Número máximo de viviendas: 82 viviendas.

Número mínimo de viviendas: 56 viviendas.

– Aprovechamiento:

Aprovechamiento medio (apartado 3.3): 0,5 m.²/m.².

Edificabilidad máxima: 18.569 m.².

Aprovechamiento contemplado:

0,6 m.²/m.² para vivienda aislada o pareada.

0,7 m.²/m.² para vivienda adosada.

Parcelas UNF aisladas, pareadas 18.641,60 m.² x 0,6 m.²/m.² = 8.816,71 m.²

Parcelas UNF-H adosada 1.781,07 m.² x 0,7 m.²/m.² = 1.246,75 m.²

Equipamiento privado 4.829,67 m.² x 0,45 m.²/m.² = 2.173,35 m.²

302,81 m.² x 0,30 m.²/m.² = 90,84 m.²

TOTAL SUPERFICIE EDIFICABLE 12.327,66 m.²

Proyectado 12.327,66 m.² < 18.569 m.².

– Superficie destinada a equipamientos:

20 m.² por cada 100 m.² edificables: 0,2 x 12.327,66 m.² = 2.465,53 m.² Equip.

Proyectado 6.461,96 m.² > 2.465,53 m.².

Equipamientos públicos: 50%.

$2.465,53 \text{ m.}^2 \times 0,50 = 1.232,77 \text{ m.}^2 \text{ Equip. Púb.}$

Proyectado $1.329,48 \text{ m.}^2 > 1.232,77 \text{ m.}^2$.

– Superficie destinada a espacios libres públicos:

20 m.^2 por cada 100 m.^2 edificables: $0,2 \times 12.327,66 \text{ m.}^2 = 2.465,53 \text{ m.}^2$.

Proyectado $2.593,63 \text{ m.}^2 > 2.465,53 \text{ m.}^2$.

5.3.2. – Parcelaciones, alineaciones y ordenanzas.

Corresponderá al proyecto de actuación la reparcelación del sector, así como la asignación detallada de cuotas de urbanización de cada parcela.

Las alineaciones son las reflejadas en el plano correspondiente de ordenación, mientras que las ordenanzas de aplicación son las descritas en el apartado de Normativa de la presente documentación.

5.3.3. – Aparcamientos.

Se prevén un total de 124 plazas de aparcamiento, de las cuales cuatro en total serán para discapacitados. Se cumple con ello el estándar de una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.^2 construibles en el uso predominante.

Las dimensiones de los aparcamientos son de $4,5 \text{ m.} \times 2,20 \text{ m.}$, mientras que los destinados a minusválidos presentan unas dimensiones de $4,5 \text{ m.} \times 3,30 \text{ m.}$

1 plaza cada 100 m.^2 edificables.

$12.327,66 \text{ m.}^2 / 100 = 124$ plazas.

1 plaza minusválidos cada 40 plazas.

$124 / 40 = 4$ plazas.

5.3.4. – Cuadro resumen.

CUADRO DE JUSTIFICACION DE SUPERFICIES SECTOR SURD.SO.2

Uso	Ordenación	Estandares Normas y Reglamento	Planeamiento en proyecto	%
RESIDENCIAL				
UNF	18.641,60	19.200 m. ² edificables	12.327,66 m. ² edificables 19.200,00 m. ² > 12.327,66 m. ²	51,32%
UNF-H	1.781,07	Cesión municipal 10% sobre 12.327,66 m. ² 1.232,76 m. ²	1.246,75 m. ² 1.246,75 m. ² > 1.232,76 m. ²	
TOTAL	20.422,67			
EQUIPAMIENTOS				
PRIVADOS	5.132,48	20 m. ² cada 100 m. ² edificables 0,2 x 12.327,66 m. ² = 2.465,53 m. ² Eq.	6.461,96 m. ² > 2.473,49 m. ²	16,24%
PUBLICOS	1.329,48	50% equipamiento público 2.465,53 m. ² x 0,50 = 1.232,77 m. ² Eq. Púb.	1.329,48 m. ² > 1.232,77 m. ²	
TOTAL	6.461,96			
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS				
		20 m. ² cada 100 m. ² edificables 0,2 x 12.327,66 m. ² = 2.465,53 m. ²	2.593,63 m. ² > 2.465,53 m. ²	8,88%
TOTAL	2.593,63			
CAUCE PUBLICO. ARROYO				
TOTAL	444,98			1,17%
VIAS PUBLICAS Y APARCAMIENTOS				
Viales	5.368,75	1 plaza cada 100 m. ² edificables	124 plazas	22,39%
Aceras	2.240,89	$12.327,66 / 100 = 124$ plazas		
Aparcamientos	1.246,83	1 plaza minusválidos/40 plazas $124 / 40 = 4$ plazas	4 plazas minusválidos	
TOTAL	8.856,47			
Total ordenación	38.779,71			
Total suelo privado	25.555,15			
Total suelo público	13.224,56			

5.4. – Coeficientes de homogeneización.

Debido al reducido valor que van a alcanzar las viviendas en este sector por tratarse de un pequeño municipio no se considera que vayan a existir apenas diferencias con el valor de las viviendas sujetas a algún tipo de protección, considerando que tendrán el mismo coeficiente de ponderación (1,00).

5.5. – Justificación del porcentaje de cesión al Ayuntamiento.

Se cederá un porcentaje de un 10% de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

La edificabilidad proyectada del sector es de $12.327,66 \text{ m.}^2$, por lo que el porcentaje de cesión es el siguiente:

$10\% \text{ sobre } 12.327,66 \text{ m.}^2 = 1.232,76 \text{ m.}^2$

Se prevé una superficie de cesión de $1.781,07 \text{ m.}^2$ ubicados en la manzana R5, sujetos a la ordenanza UNIF-H de vivienda unifamiliar en hilera o adosada.

La edificabilidad asignada es de $0,70 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$, con lo que el total de edificabilidad de las parcelas es de $1.246,75 \text{ m.}^2$

$1.781,07 \text{ m.}^2 \times 0,7 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 1.246,75 \text{ m.}^2$.

Proyectado $1.246,75 \text{ m.}^2 > 1.232,76 \text{ m.}^2$.

5.6. – Alineaciones y rasantes.

Son las establecidas en este documento de modificación puntual con ordenación detallada y representadas en los planos de ordenación.

5.7. – Características de las redes de infraestructuras.

5.7.1. – Red de distribución de agua potable.

La red de distribución de agua potable se apoya en una de las conducciones de alimentación del municipio y que llega hasta el sector, encontrándose dentro de los límites del mismo.

Se ha proyectado un punto de acometida desde el final de la tubería de abastecimiento existente dentro del sector, punto que quedará en suelo de uso y dominio público. El entronque deberá realizarse según lo indicado por los servicios técnicos municipales.

El proyecto de urbanización desarrollará de manera más precisa las diferentes redes que se describen en la presente documentación, considerándose las determinaciones establecidas como orientativas y a nivel de esquema.

Datos de cálculo. –

Se considerará una dotación de 250 l/habitante y día como media para dotación residencial. La velocidad de cálculo estará establecida entre $0,6$ y $2,5 \text{ m/s}$.

En las zonas de parques y jardines se establecerán instalaciones de riego suficientes para un consumo mínimo de $20 \text{ m.}^3/\text{Ha}$.

Se dispondrán hidrantes de 100 mm .

La red diseñada sigue el trazado del viario, procurando que los tramos sean lo más rectos posibles. Las tuberías se ubican debajo de la vía pública y se protegerán suficientemente de las acciones del tráfico.

Consumo medio diario. –

Consumo diario en viviendas (equivalentes): Cdv.

$82 \text{ viv.} \times 4,2 \text{ hab/viv.} \times 250 \text{ l/hab/día} = 86.100 \text{ l/día}$

Consumo espacios libres: Cdel.

$0,26 \text{ Has.} \times 20 \text{ m.}^3/\text{Ha./día} = 5.200 \text{ l/día}$

Consumo medio diario: Cdm.

$(86.100 + 5.200) / 86.400 = 1,06 \text{ l/s}$.

Caudal máximo de cálculo. –

Se estima como caudal máximo $2,5$ veces el caudal medio diario.

$Q_m = 2,5 \times 1,06 \text{ l/s.} = 2,65 \text{ l/s}$.

La presión mínima en el punto más desfavorable será superior a 3 kg/cm.^2 .

La red se completa con sus correspondientes válvulas de corte, arquetas y acometidas domiciliarias con llaves de esfera en arquetas a pie de parcela.

5.7.2. – Red de saneamiento.

La red interior del sector se proyecta mediante un sistema separativo, por una parte las aguas pluviales o de riego y por otra las aguas sucias o residuales.

Las pluviales verterán al arroyo y las aguas residuales lo harán a la red general de saneamiento. Para la evacuación de las aguas superficiales o de escorrentía se considera que la red se encuentra proyectada en PVC de 315; el coeficiente de escorrentía es igual a 0,80.

Condiciones de cálculo:

– Para las aguas negras el caudal de cálculo considerado se supone el igual al consumo de agua.

– Para las aguas de lluvia para una precipitación máxima establecida en la zona de 10 mm./hora, es decir 141 l/seg./Ha.

La sección mínima de los colectores no será inferior a 200 mm.

Deberá disponerse de cámaras de descarga, pozos de registro, sumideros, etc., para la correcta utilización de la red.

Según información del Ayuntamiento la red local de depuración es suficiente para asegurar el correcto tratamiento de las aguas negras como paso previo a su vertido.

5.7.3. – Red eléctrica y de alumbrado.

Red eléctrica. –

La red eléctrica se abastece en este caso de la línea de media tensión situada en la parte sur del sector.

La energía eléctrica se distribuye a lo largo de las calles según se establece en el plano correspondiente.

El cálculo de las cargas y demandas eléctricas se realizará con el supuesto de una potencia de 0,6 kw/h. por habitante.

Las líneas de distribución serán subterráneas. Su instalación cumplirá con la normativa específica de la compañía suministradora, así como los reglamentos eléctricos de aplicación en su momento.

Se ha previsto un nuevo centro de transformación ya que el existente no tiene capacidad para una actuación de 81 viviendas.

Red de alumbrado. –

El alumbrado público contribuirá a crear un ambiente nocturno adecuado a las necesidades de la vida ciudadana. Sus características visuales y de calidad lumínica armonizarán con las del resto del municipio y los niveles de iluminación cumplirán con los objetivos visuales deseados y cuyos valores mínimos se indican a continuación.

La instalación se realizará con tendido subterráneo en todo su trazado.

Todos los conductores empleados en la instalación estarán formados por conductores de cobre flexibles.

Se instalarán puntos de luz unifocales, señalados en el plano general de acuerdo con las siguientes características:

El nivel de iluminación en los viales se determina en función de la importancia del tráfico, siendo de 12 a 15 lux. en las calles principales y de 7 a 12 lux. en las secundarias. La uniformidad media será de 0,30 a 0,40 en calles principales y de 0,25 a 0,30 en calles secundarias.

Las lámparas serán de Vapor de Sodio de Alta Presión. Los báculos o columnas verticales se separarán al menos 0,75 m. de las alineaciones oficiales de las viviendas aisladas y 1 m. cuando se trate de adosadas.

La red de iluminación exterior se resuelve sobre el esquema de la red viaria con puntos de luz sobre báculo, situados al tresbolillo.

5.7.4. – Red de telecomunicaciones.

Existe una red principal área paralela a la carretera de acceso al sector.

La red de telefonía se organiza con un esquema similar al de la red eléctrica. Se realizarán las conducciones y arquetas normalizadas por la Compañía Telefónica Nacional.

Se realizará mediante canalización subterránea bajo tubo; según normativa específica, dicha canalización se situará bajo las aceras.

5.7.5. – Pavimentación.

En los planos de replanteo, alineaciones, secciones transversales y longitudinales se reflejan las características básicas de los viales.

Los firmes adoptados se basan en los factores de tráfico a soportar dentro de la urbanización, así como en la normativa vigente. La sección tipo se basa en el artículo 5.5.2 de las NUM, en el cual se describe una sección de 0,15 de sub base granular y 0,18 n de hormigón HP 40 para un tipo de firme TIPO II, permitido en vías urbanas de acceso rodado.

6. – GESTION.

6.1. – *Sistema de actuación.*

El sistema de actuación propuesto para el desarrollo del sector SURD.od.2 es el de concierto, por tratarse de una actuación que afecta a un único propietario, cumpliendo con ello los requisitos del artículo 78 de la LUCyL.

6.2. – *Unidades de actuación.*

Se establece una única unidad de actuación para todo el ámbito, coincidente por tanto con los límites del sector.

6.3. – *Obras de urbanización.*

Fases de la urbanización. –

Las obras de urbanización que se recogen en la presente documentación y que se concretarán en un futuro proyecto de urbanización se realizarán en 3 fases, descritas en la documentación escrita, plan de etapas y en la documentación gráfica.

Conservación de la urbanización. –

Hasta su recepción por el Ayuntamiento, correrá a cargo del urbanizador y en su caso de los adquirentes de las parcelas, que se subrogarán en tales cargas que quedarán recogidas en la inscripción registral de las parcelas resultantes.

A partir de la cesión de las obras al Ayuntamiento de Villahoz la conservación de la urbanización correrá a cargo de dicho Ayuntamiento.

El coste total de las obras de urbanización se estima en el estudio económico y financiero de la presente ordenación detallada.

El presupuesto corresponde a la ejecución, incluidos los gastos generales y beneficio industrial del contratista y los honorarios técnicos de la Dirección de Obra, excluido el IVA.

En virtud del artículo 206 del Reglamento de Urbanismo el plazo de garantía de la urbanización se establece en un año desde la recepción de las obras.

* * *

ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

1. – ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

La evaluación económica de la implantación de las infraestructuras proyectadas y de la ejecución de la urbanización, según el artículo 198 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

1. – Entre los gastos de urbanización deben entenderse incluidos al menos los siguientes gastos de ejecución material de la urbanización:

a) La ejecución o regularización de las vías públicas previstas en el planeamiento urbanístico, entendiéndose incluidas:

1. La explanación, pavimentación y señalización de calzadas, aceras y carriles especiales.

2. La construcción de las canalizaciones e infraestructuras de los servicios urbanos.

3. La plantación de arbolado y demás especies vegetales.
4. La conexión con el sistema general o en su defecto la red municipal de vías públicas.

b) La ejecución, ampliación o conclusión de los servicios urbanos que se prevean en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial, y al menos de los siguientes:

1. Abastecimiento de agua potable, incluidas las redes de distribución, los hidrantes contra incendios y las instalaciones de riego, y en su caso de captación, depósito y tratamiento.

2. Saneamiento, incluidos los sumideros, conducciones y colectores de evacuación, tanto de aguas pluviales como residuales, y en su caso las instalaciones de depuración.

3. Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de transformación, conducción, distribución y alumbrado público.

4. Canalización, distribución e instalación de los demás servicios previstos en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial.

5. Conexión con el sistema general de servicios urbanos, o en su defecto con los servicios urbanos municipales.

c) La ejecución o recuperación de los espacios libres públicos previstos en el planeamiento urbanístico, entendiéndose incluidos:

1. La plantación de arbolado y demás especies vegetales.
2. La jardinería.
3. El tratamiento de los espacios no ajardinados.
4. El mobiliario urbano.

2. – Entre los gastos de urbanización deben entenderse también incluidos los siguientes gastos complementarios de la ejecución material de la urbanización:

a) La elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como los demás gastos asociados a la gestión urbanística, tales como:

1. Los gastos de constitución y gestión de las entidades urbanísticas colaboradoras.
2. Los gastos derivados de las publicaciones y notificaciones legalmente exigibles.
3. Los gastos derivados de las actuaciones relacionadas con el Registro de la Propiedad.
4. Los tributos y tasas correspondientes a la gestión urbanística.
5. En el sistema de concurrencia, la retribución del urbanizador.

b) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para, en caso de incompatibilidad con el planeamiento urbanístico o su ejecución:

1. La extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento.
2. La demolición de construcciones e instalaciones y la destrucción de plantaciones y obras de urbanización.
3. El cese de actividades, incluidos los gastos de traslado.
4. El ejercicio de los derechos de realojo y retorno.

c) La conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción por el Ayuntamiento.

Costes de las obras de urbanización. –

Con objeto de calcular el coste aproximado, se establecen los siguientes costes unitarios:

– El coste de ejecución material del sistema viario, incluyendo todos los conceptos relacionados en los apartados «a» y «b» de los costes de ejecución material de urbanización anteriormente citados, se establece en 55,00 euros/m.².

– Para los espacios libres de uso público, incluyendo todos los conceptos relacionados en el apartado «c» de los costes de ejecución material de urbanización anteriormente citados, se establece en 10,00 euros/m.².

De este modo:

P.E.M. Viales: 8.856,47 m.² x 55,00 euros/m.² = 487.105,85 euros

P.E.M. Espacios libres: 2.593,63 m.² x 10,00 euros/m.² = 25.936,30 euros

P.E.M. Total 513.042,15 euros

Considerando unos Gastos Generales y Beneficio Industrial del 19%.

Presupuesto contrata 513.042,15 euros x 1,19 = 610.520,16 euros

Total coste de urbanización 610.520,16 euros

Coste de los gastos complementarios. –

Ordenación detallada 15.000,00 euros

Proyecto de Actuación 3.000,00 euros

Proyecto de Urbanización y Dirección de Obra 30.000,00 euros

Gestión administrativa y otros 12.000,00 euros

Total gastos complementarios 60.000,00 euros

Coste total aproximado. –

Total coste de urbanización 610.520,16 euros

Total gastos complementarios 60.000,00 euros

Coste total aproximado 670.520,16 euros

La obra urbanizadora deberá rematarse con los niveles de calidad que señala la Normativa de las Normas Urbanísticas y de acuerdo con los criterios reseñados en la presente ordenación detallada.

De esta forma, resultan las siguientes repercusiones medias:

- 17,29 euros por cada metro cuadrado de terreno bruto.
- 26,24 euros por cada metro cuadrado de superficie privada.

Las repercusiones del coste de urbanización por metro cuadrado de parcela privada son aceptables en las condiciones del mercado de la zona.

* * *

PLAN DE ETAPAS

Para la gestión del Sector Urbanizable SURD.do.2 de Villahoz, se establece un único sector que engloba todo el ámbito delimitado.

En cuanto a la urbanización y edificación se han señalado tres etapas con el objeto de facilitar el desarrollo de la intervención teniendo en cuenta la entidad de la misma. Dichas etapas vienen delimitadas en el Plano P18 Plan de Etapas.

A continuación se fijan los plazos previstos para el desarrollo de la actuación, contados a partir de la fecha de aprobación definitiva de la presente modificación puntual con ordenación detallada:

PROYECTO DE ACTUACION 3 MESES

PROTOCOLIZACION, REPARCELACION y otorgamiento de nuevos títulos de propiedad y cesión de los terrenos de uso y dominio público 2 MESES

PROYECTO DE URBANIZACION 1.ª ETAPA 3 MESES

Estas tareas pueden simultanearse, habiendo de añadir a los citados plazos, el tiempo de tramitación hasta las aprobaciones definitivas.

TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA 1.ª ETAPA 1 AÑO

a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización.

PROYECTO DE URBANIZACION 2.ª ETAPA 3 MESES

TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA 2.ª ETAPA 1 AÑO

a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN 3.ª ETAPA	3 MESES
TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA 3.ª ETAPA	1 AÑO
a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización.	
SOLICITUD DE LAS LICENCIAS DE EDIFICACION	4 AÑOS
a partir del inicio de las obras de urbanización de cada una de las etapas planteadas.	

* * *

NORMATIVA

El objeto de la presente normativa es el establecimiento de una reglamentación para el desarrollo de la presente documentación, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley del Suelo y en las Normas Urbanísticas, afectando a los proyectos de urbanización, edificación y cualquier tipo de intervención e instalación.

Esta normativa resulta de obligado cumplimiento en todo el ámbito comprendido en el sector, resultando inamovible su contenido, salvo tramitación y aprobación de las correspondientes modificaciones de la ordenación detallada, de acuerdo con los cauces legales.

Estas ordenanzas se han redactado de forma articulada y ordenada sobre las siguientes materias: Generalidades, definición y ámbito de aplicación, régimen del suelo, condiciones de los proyectos de edificación y urbanización, condiciones especiales por la proximidad a la carretera N-622, así como los usos, parcelaciones, edificaciones y otras condiciones edificatorias.

DISPOSICIONES GENERALES

Definición y ámbito de aplicación

Artículo 1. – Las presentes ordenanzas desarrollan la Normativa Urbanística y Ordenanzas del sector de suelo urbanizable SURD.od.2, siendo vinculantes a todos los proyectos de urbanización, edificación y cualquier tipo de intervención e instalación dentro del ámbito correspondiente al sector.

Artículo 2. – Todos los planos y documentos escritos de esta modificación puntual con ordenación detallada forman parte, en cuanto a su contenido técnico-jurídico, de las presentes Ordenanzas, teniendo preferencia, en caso de discrepancia, los documentos gráficos y entre ellos, los de mayor definición.

Artículo 3. – En todo aquello no contemplado en las presentes ordenanzas, serán de aplicación las correspondientes Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Urbanísticas de Villahoz.

Artículo 4. – Serán de aplicación dentro de este ámbito para los proyectos de urbanización, edificación y cualquier otro tipo de intervención e instalación, la normativa y reglamentos en vigor específicos aplicables.

Artículo 5. – La fecha de entrada en vigor de las presentes ordenanzas será la de aprobación definitiva de la modificación puntual.

Artículo 6. – Corresponderá al Ayuntamiento de Villahoz el derecho de inspección para garantizar el cumplimiento de estas Ordenanzas, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

Régimen del suelo

Artículo 7. – Excepto las parcelas destinadas a residencial unifamiliar aislado y adosado y las destinadas a equipamiento privado, el resto de los terrenos deberán ser de dominio público.

Artículo 8. – Estas parcelas, destinadas a Zonas Verdes, Equipamientos Públicos y Red Viaria, serán de cesión obligatoria y quedarán de dominio público, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación.

Artículo 9. – Los terrenos de uso y dominio público no podrán destinarse a otro uso que el expresado anteriormente; no podrán realizarse en ellos obras, instalaciones, ni explotaciones

que no sean de utilidad pública e interés social; se prohíbe la fijación de carteles de propaganda, movimientos de tierras que no correspondan a las obras de urbanización, formación de vertederos, cortes de arbolado o cualquier tipo de actividad o uso análogo contrario a la calificación urbanística.

Condiciones de parcelación

Artículo 10. – Se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes en las condiciones establecidas en el artículo 24.2 de la LUCyL.

Artículo 11. – Limitaciones a las licencias de parcelación.

1. Serán en todo caso indivisibles, y por lo tanto no se podrán conceder licencias urbanísticas para su segregación, división o parcelación:

a) Las parcelas de superficie igual o inferior a la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos con ellos y formar una nueva finca.

b) Las parcelas de superficie inferior al doble de la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.

c) Las parcelas edificables conforme a una determinada relación entre superficie de suelo y superficie construible, cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie de suelo, o en el supuesto de que se edificara la correspondiente a sólo una parte de ella, la restante, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

2. En ningún caso se considerarán solares ni se permitirá edificar los totales resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 12. – Toda parcelación urbanística estará sujeta a previa licencia municipal que se otorgará a la vista del proyecto presentado a tal efecto y de acuerdo con las determinaciones anteriormente señaladas.

Condiciones de los proyectos de edificación y urbanización

Artículo 13. – El proyecto de urbanización es un proyecto de obras que tiene la finalidad de llevar a cabo las propuestas de ordenación detallada del sector.

Artículo 14. – El proyecto de urbanización no podrá contener determinación sobre ordenación, régimen del suelo y edificación.

No podrá modificar en ningún caso las previsiones de las Normas y Ordenación detallada que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Artículo 15. – Los proyectos de urbanización y edificación estarán integrados como mínimo por los documentos que señale la normativa aplicable en el momento de la tramitación, las Normas Urbanísticas Municipales y la normativa sectorial aplicable.

Artículo 16. – La obras de urbanización se ejecutarán de acuerdo con el sistema de actuación elegido, cuya regulación detallada se establece en el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 17. – Los esquemas de infraestructuras contenidos en el presente documento, deberán entenderse como indicativos, pudiendo a través del proyecto de urbanización introducir de manera justificada modificaciones o precisiones; igualmente respecto a las características de la red viaria, radios de giro, pasos peatonales, glorietas, bandas de aparcamiento sin disminuir su capacidad, etc.

Igualmente, el proyecto de urbanización podrá plantear varias fases para su ejecución, así como distintos tratamientos

en los espacios que los señalados en la presente documentación sin cambiar su calificación.

Artículo 18. – Para ejecutar cualquier actuación u obra de edificación dentro del sector se precisará la preceptiva licencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla, así como la Normativa de las Normas Urbanísticas de Villahoz.

Artículo 19. – Los proyectos que desarrollen la presente documentación se redactarán de acuerdo con los usos, volúmenes, aprovechamientos y demás características y especificaciones que se señalan a continuación para los diferentes usos:

- Zona residencial unifamiliar aislada o pareada.
- Zona residencial adosada o en hilera.
- Equipamientos privados.
- Equipamientos públicos.
- Zonas verdes.

Las alineaciones de la edificación y rasantes son las reflejadas en los planos de ordenación, bien con carácter obligatorio o máximo. Cuando las alineaciones tengan carácter de máximas deberán cumplir simultáneamente las condiciones de ocupación y retranqueo a linderos con carácter general en la ordenanza correspondiente.

Condiciones especiales por la proximidad a la N-622

Artículo 20. – Dentro del ámbito del sector se encuentran zonas de protección de la carretera (art. 73 y siguientes del Reglamento General de Carreteras).

A estas zonas les es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Carreteras (Ley 25/88, de 29 de julio) y el Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre), especialmente las limitaciones establecidas para el uso y defensa de la carretera, con sus zonas de dominio, servidumbre y afección y las líneas límite de la edificación.

Artículo 21. – Los cerramientos entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de la edificación, únicamente podrán ser diáfanos.

Artículo 22. – En la zona de servidumbre no se permitirán zonas pavimentadas para viales o aparcamientos.

Artículo 23. – El tratamiento de la zona verde entre el sector y la carretera deberá diseñarse de forma que evite los deslumbramientos de los usuarios

Artículo 24. – De acuerdo con el art. 24.1 de la Ley de Carreteras, se prohíbe la realización de publicidad visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 5.ª del Reglamento General de Carreteras relativo a rótulos y anuncios.

CONDICIONES DE ACTUACION Y EDIFICACION

Artículo 25. – Las ordenanzas de aplicación dentro del sector serán las siguientes:

- Ordenanza 1. - Vivienda unifamiliar aislada o pareada (UNIF).
- Ordenanza 2. - Vivienda unifamiliar en hilera (UNIF-H).
- Ordenanza 3. - Equipamientos 1 (E).
- Ordenanza 4. - Espacios Libres Públicos (V).

Ordenanza 1. – Vivienda unifamiliar aislada o pareada (UNIF)

Artículo 26. – Definición.

Corresponde a las Ordenaciones destinadas a la edificación de viviendas unifamiliares, aisladas o pareadas, dotadas de espacios libres privados. Definidas en los planos de ordenación como UNIF.

Artículo 27. – Usos.

El uso dominante en cada parcela es el de vivienda unifamiliar, tolerándose el de oficinas privadas y locales comerciales del mismo propietario que la vivienda.

Se admiten los usos deportivos y de hospedaje incluyendo residencias de ancianos. Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de actividad agrícola, ganadera o industrial.

Artículo 28. – Alineaciones.

En suelo urbano serán las definidas en los Planos de ordenación o las que fijen los Estudios de Detalle que se redacten en su caso.

Artículo 29. – Retranqueos.

Toda construcción, incluso cobertizos y garajes, deberá quedar separada del lindero posterior y de uno de los linderos laterales con un retranqueo mínimo de 3 m. Este retranqueo de 3,00 m. será igualmente obligatorio a la alineación principal, salvo que se justifique su innecesariedad o inconveniencia, fundamentalmente por diseño del conjunto de manzana.

Se admiten las viviendas pareadas (o un par) siempre que se inscriba en el Registro de la Propiedad la carga sobre el solar colindante, consistente en la obligación de construir adosado, no quedando medianerías vistas.

Artículo 30. – Distancia entre edificaciones.

La distancia mínima entre dos edificaciones será de al menos 3 m.

Artículo 31. – Parcela mínima.

La superficie mínima de parcela será la catastral existente o en el caso de nuevas parcelaciones, de 225 m.².

Artículo 32. – Frente mínimo de parcela.

El ancho mínimo a la vía de acceso será de 9,00 m. por cada vivienda.

Artículo 33. – Alturas.

La altura máxima sobre el nivel de la rasante del terreno será de dos plantas (baja más una) y 7,00 m. al alero, admitiéndose uso habitable bajo cubierta en una superficie que no supere el 50% de la superficie ocupada.

Artículo 34. – Edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima será de 0,6 m.² construidos por m.² de parcela (0,6 m.²/m.²).

Computando todas las plantas sobre rasante o que sobresalgan más de 1 m. (uno) sobre la rasante del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 35. – Altura de pisos.

La altura libre mínima de cada planta será 2,50 m.

Artículo 36. – Superficie máxima de ocupación.

La superficie máxima de ocupación de parcela será del 60%, sin contar viales ni cesiones de suelo.

Artículo 37. – Aparcamientos.

Se reservará como mínimo 1 plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela.

Artículo 38. – Cerramientos.

La altura máxima del cerramiento ciego de parcela será de 1,00 m. autorizándose rebasar esta con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

Artículo 39. – Instalaciones deportivas.

Se admiten todo tipo de instalaciones deportivas excepto frontones.

Artículo 40. – Cubierta.

En cubierta, no se permitirán pendientes superiores al 50%.

Ordenanza 2. – Vivienda unifamiliar en hilera (UNIF-H)

Artículo 41. – Esta ordenanza corresponde a las manzanas o partes de ellas grafiadas con la leyenda UNIF-H.

La ordenanza podrá intercambiarse con UNIF, correspondiente a vivienda unifamiliar aislada o pareada. Serán de aplicación las mismas ordenanzas antes enumeradas con las salvedades que a continuación se exponen.

Su característica fundamental es la innecesariedad del retranqueo lateral mínimo de 3 m. a linderos laterales, manteniéndose el retranqueo obligatorio a alineación principal en 3,00 m., salvo que se justifique su innecesariedad, inconveniencia o insuficiencia, y siempre que esta justificación se haga extensiva a toda la manzana.

Artículo 42. – Parcela mínima.

Será de 150,00 m.² de superficie para nuevas parcelaciones o reagrupaciones de parcelas en suelo urbano.

Artículo 43. – Frente mínimo de parcela.

El ancho mínimo a la vía de acceso será de 6,00 m. por cada vivienda.

Artículo 44. – Fondo máximo.

El fondo máximo del edificio principal será de 14,00 m. Para edificación auxiliar, garajes, porches y cobertizos no se fija fondo edificable máximo.

Artículo 45. – Superficie máxima edificable.

Será de 0,7 m.² por m.² de parcela. Los sótanos destinados a usos no vivideros (garajes, instalaciones, trasteros) no computarán para determinación de edificabilidad, así como los garajes situados en semisótano o planta baja.

Artículo 46. – Superficie ocupable de parcela.

La máxima ocupación será del 65% para la edificación principal, pudiéndose ocupar un 10% adicional de la superficie con la edificación auxiliar (garaje, porches o cobertizos) ligada a la vivienda.

Ordenanza 3. – Equipamientos (E)

Artículo 47. – Definición.

Corresponde a las Ordenaciones destinadas a la dotación de servicios para la comunidad que pueden ser educativos, culturales, deportivos, religiosos, sanitarios, comerciales, residenciales, instalaciones, hosteleros y servicios básicos.

Artículo 48. – Usos.

La ordenanza contempla tres grados de aplicación grafados como E1, E2 y E3.

Correspondiendo E1 y E2 a equipamiento privado mientras que E3 corresponde a equipamiento público.

– Grado E1: Usos admitidos, culturales, deportivos, hosteleros, comerciales y residenciales.

Usos prohibidos, todos los demás.

– Grado E2: Usos admitidos, deportivos, hosteleros e instalaciones.

Usos prohibidos, todos los demás.

– Grado E3: Usos admitidos, educativos, culturales, deportivos, religiosos, sanitarios, residenciales, instalaciones y servicios básicos.

Usos prohibidos, todos los demás.

Artículo 49. – Alineaciones.

Serán las definidas en los Planos de ordenación.

Artículo 50. – Retranqueos.

Toda construcción deberá quedar separada de los linderos con un retranqueo mínimo de 3 m. Este retranqueo de 3,00 m. será igualmente obligatorio a la alineación principal.

Artículo 51. – Parcela mínima.

La superficie mínima de parcela para todos los grados será de 300 m.².

Artículo 52. – Alturas.

La altura máxima sobre el nivel de la rasante del terreno será de tres plantas (baja más dos) y 9,00 m. al alero, admitiéndose uso habitable bajo cubierta en una superficie que no supere el 50% de la superficie ocupada.

Para grado E2 la altura máxima será de dos plantas y 7,00 m. al alero.

Artículo 53. – Edificabilidad.

Grado E1, la edificabilidad será de 0,45 m.²/m.².

Grado E2, la edificabilidad será de 0,30 m.²/m.².

Grado E3, la edificabilidad será de 0,50 m.²/m.².

Computarán a efectos de aprovechamiento todas las plantas sobre rasante que sobresalgan más de 1 m. (uno) sobre la rasante del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 54. – Altura de pisos.

La altura libre mínima de cada planta será 2,50 m.

Artículo 55. – Superficie máxima de ocupación.

La superficie máxima de ocupación para todos los grados de parcela será del 50%, sin contar viales ni cesiones de suelo.

Artículo 56. – Aparcamientos.

Se reservará como mínimo 1 plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela por cada 150 m.² construidos.

Artículo 57. – Cerramientos.

La altura máxima del cerramiento ciego de parcela será de 1,00 m. autorizándose rebasar esta con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

Artículo 58. – Cubierta.

En cubierta, no se permitirán pendientes superiores al 35%.

Ordenanza 4. – Equipamientos (V)

Artículo 59. – Comprende el ámbito representado como V en el Plano de ordenación, destinados a espacios libres de uso y dominio público, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

Artículo 60. – En todo caso el índice de permeabilidad o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%.

El tratamiento de la zona verde entre el sector y la carretera deberá diseñarse de forma que evite los deslumbramientos de los usuarios.

Artículo 61. – No se admitirá edificación alguna, salvo pequeñas casetas para mantenimiento de la zona verde, así como pequeñas construcciones o instalaciones necesarias para las redes de servicios del sector. Se admite también la construcción de pequeños quioscos.

Se admiten instalaciones descubiertas para la práctica deportiva con una superficie inferior al 20% de la superficie total de la zona verde.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Schlecker, S.A. se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para establecimiento de venta de artículos de limpieza, perfumería, conservas, fotografía, etc., sito en c/ Burgo de Osma, esquina c/ Cardenal Cisneros, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1705/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 14 de julio de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Nombre infractor	D.N.I.-N.I.E.	Matr.	Art.	Imp.	Direc.
0333	Serafín Manso Delgado	13036669Q	2744FNN	6,6	60,00	09007 Burgos
0147	Translloero, S.L.	B99037103	9939FKH	6,18	60,00	50420 Cadrete
0180	Jesús Santamaría Alonso	13159318Y	BU6919Y	6,1	60,00	09141 Abajas-Burgos
0188	Riobur Sociedad Cooperativa	F09460734	0328FNB	6,2	60,00	09240 Briviesca
0189	Sergio Alonso Oviedo	13128267M	4748FTW	6,2	60,00	09292 Monasterio de Rodilla
0200	Daniel Durán Blas	06996396	7517DKJ	53-1-2A (l.s.v.)	90,00	28045 Madrid

Resolución de expedientes sancionadores:

Expte.	Nombre infractor	D.N.I.-N.I.E.	Matr.	Art.	Imp.	Direc.
0378	Todo en Neopreno, S.L.	B26263947	8005DYJ	9-2-2C (l.s.v.)	150,00	26214 Cuzcurrita Río Tirón
0413	Mariana Scripcaru	X5190050P	V6077EY	6,15	60,00	09240 Briviesca
0006	Amparo Gutiérrez Blanco	A78007473	5655FVT	4,1	30,00	09001 Burgos
0014	Reparaciones y Servicios Riojas, S.L. (Gerente D. Carlos Muñoz Villafacila)	B26285783	0009DBL	6,2	60,00	26200 Haro-La Rioja
0034	Mohalen Abdesselam	X1690999Q	BU9062X	6,6	60,00	09240 Briviesca
0004	José Díaz González	72023950	1284DPJ	4,1	30,00	39840 Ampuero-Cantabria
0061	Galusca Radu Florin	X8437609J	S3739AN	4,1	60,00	39610 El Astillero-Cantabria
0079	Igor Izquierdo Mediavilla	13156653	4015BMB	6,2	60,00	09004 Burgos
0099	Martinho Manuel Veloso Duarte	X7079482J	7337VN	6,1	60,00	09240 Briviesca
0106	Artur Dos Santos Ribeira	X0576110Y	BU9750W	6,2	60,00	09240 Briviesca
0108	Filipe Martinho Rodríguez	X8325475G	0942FSC	6,2	60,00	09240 Briviesca
0120	Rene Mijnders	X5282402S	7668FYW	6,1	60,00	09240 Briviesca
0163	Juan Carlos Fernández Martínez	9781193Y	6506BWY	6,18	60,00	09240 Briviesca
0164	Alberto Gabarri Jiménez	13171656Q	2465FPC	9-2-2C (l.s.v.)	150,00	09240 Briviesca
0189	Sergio Alonso Oviedo	13128267M	4748FTW	6,2	60,00	09292 Monasterio de Rodilla

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, ante el cual les asiste el derecho a presentar lo siguiente:

– Para la iniciación de los expedientes sancionadores: Alegaciones por escrito de lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, aportar o proponer pruebas y/o

iniciación de expedientes y resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, a través de la Ordenanza General de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, esta no se ha podido practicar.

presentar los recursos correspondientes, se dictarán las oportunas resoluciones.

– Para la resolución de expedientes: Podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal de Personal y Régimen Interior, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto. Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Briviesca, a 18 de julio de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200805946/5925. – 74,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2008, que se hace público resumido por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6	Inversiones reales	98.200,00	106.200,00 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Activos financieros	0	8.000,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quintana del Pidio, a 21 de julio de 2008. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200805948/5926. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Revilla del Campo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 293/1989, de 14 de diciembre («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 241, de 19 de diciembre).

Primero. – Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de 24 de julio de 2008, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Revilla del Campo (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto modificado, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el art. 40.3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 47.2 de dicha Ley.

Segundo. – Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Revilla del Campo, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. – Que durante dicho plazo podrá entablarse por los interesados recurso de alzada ante la Excm. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, o en cualquier lugar de los señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Viceconsejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 25 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200806174/6103. – 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

POLICIA LOCAL - ADMINISTRACION GENERAL

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación

se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

Exp./Año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
010292/2008	Adrián González, María Jesús	13143015-X	02/04/2008	60,00
010293/2008	Adrián González, María Jesús	13143015-X	02/04/2008	60,00
005290/2008	Alonso Cuesta, Jesús Melchor	13160157-V	26/02/2008	60,00
001692/2008	Alonso Merino, Alejandro	71262049-E	19/10/2007	96,00
005833/2008	Anton, Emil	X6768701-P	25/02/2008	60,00
003982/2008	Apolo Rodríguez, Adriana Gabriela	00050022-	07/11/2007	96,00
013793/2008	Aragón Gonzalo, José Manuel	15887598-A	01/05/2008	60,00
005782/2008	Arranz Santaolalla, Aroa	71122391-C	28/10/2007	96,00
003102/2008	Arroyo Ojeda, Antonio	13043087-V	29/01/2008	60,00
006383/2008	Artola Galiana, Alejandro	71275475-Q	27/11/2007	150,00
008400/2008	Ausín Martínez, María Angeles	71251599-Z	27/03/2008	60,00
005217/2008	Ausín Portal, Carmelo	13062383-Q	21/01/2008	96,00
007111/2008	Azpeleta López, Gregorio	13162667-C	31/12/2007	96,00
006825/2008	Bailil, Abdelaziz	X5768310-W	12/12/2007	150,00
011147/2008	Bailil, Abdelaziz	X5768310-W	03/04/2008	60,00
003373/2008	Balogh, Alexandru Ramiro	X6436777-C	19/01/2008	60,00
004858/2008	Barrui Borja, Isaac	09780588-E	04/01/2008	60,00
009403/2008	Battaner Ruiz, Juan Ignacio	13145139-H	01/04/2008	60,00
004787/2008	Bobis Ares, Luis Tomás	13168221-P	06/02/2008	60,00
004081/2008	Box Bobo, María	71268244-F	25/11/2007	96,00
010370/2008	Bueno Alonso, María Teresa	13093276-C	02/04/2008	60,00
010371/2008	Bueno Alonso, María Teresa	13093276-C	02/04/2008	60,00
003154/2008	Cabrera Iglesias, María Carmen	11630344-A	17/01/2008	60,00
004604/2008	Calleja Ruiz, Raúl	13164381-D	22/02/2008	60,00
005887/2008	Camino Salceda, Ana Belén	13155245-G	18/02/2008	60,00
011985/2008	Carcedo Ballorca, Angel	13044374-Q	04/04/2008	60,00
013121/2008	Carcedo Ballorca, Angel	13044374-Q	07/04/2008	60,00
012742/2008	Carcedo Ballorca, Angel	13044374-Q	05/04/2008	60,00
012924/2008	Carcedo Revenga, Miguel Angel	13158641-L	07/04/2008	60,00
005147/2008	Carcedo Revenga, Miguel Angel	13158641-L	14/02/2008	60,00
020264/2007	Casabella Llado, María Assumpta	38800147-K	18/09/2007	96,00
003516/2008	Castellanos Ibeas, Ignacio Félix	13121548-W	06/01/2008	96,00
005882/2008	Castro Mendoza, Enrique	71309225-W	19/02/2008	60,00
005600/2008	Castro Mendoza, Enrique	71309225-W	19/11/2007	96,00
000896/2008	Celis Cantero, Jorge	71272395-H	20/09/2007	96,00
014520/2008	Condado González, Jesús Antonio	13143213-R	08/04/2008	60,00
019997/2007	Core Aranda	B0939308-3	22/01/2008	600,00
004282/2008	Cramba, Cristian	X6692392-J	04/02/2008	60,00
010170/2008	Cristóbal Saiz, José Ramón	13100734-A	02/04/2008	60,00
003427/2008	Cruz de la Rodríguez, Samuel	X7376651-E	20/02/2008	60,00
002046/2008	Cuesta Tamayo, Juan Carlos	71281214-M	23/10/2007	150,00
017288/2008	Cueva Puente, Teresa	13036480-B	22/04/2008	60,00
004706/2008	Cuichan Cabrera, Segundo Manuel	X3175806-N	25/02/2008	60,00
004949/2008	Dimitrinov Petkov, Vladimir	X3054084-Y	01/02/2008	60,00
010310/2008	Domingo Cortés, Luciliano	71234908-K	02/04/2008	60,00
003470/2008	Egido Martínez, Lucio	13047273-V	11/01/2008	60,00
008669/2008	Escudero Cuevas, Moisés	13166174-P	05/01/2008	96,00
003144/2008	Esteban Antón, Eduardo	13074703-P	10/01/2008	60,00
004754/2008	Estefanía Vilumbrales, Jairo	71290068-G	01/02/2008	60,00
009449/2008	Fernández González, Elena	71261280-N	01/04/2008	60,00

<i>Exp./Año</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha denuncia</i>	<i>Importe (euros)</i>	<i>Exp./Año</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha denuncia</i>	<i>Importe (euros)</i>
003929/2008	Fernández López, José Alberto	13135439-R	07/11/2007	96,00	013125/2008	Martínez González, Ana	13155296-D	07/04/2008	60,00
003528/2008	Fernández Puerto, Luis	05879294-B	10/01/2008	96,00	008994/2008	Martínez Laparra, Juan José	46108257-L	01/04/2008	60,00
004760/2008	Franco Melchor, Montserrat	13141775-N	08/02/2008	60,00	018412/2008	Martínez Laparra, Juan José	46108257-L	09/04/2008	60,00
008200/2008	Fuentes Pérez, Jorge	20180299-F	14/04/2008	96,00	010545/2008	Martínez Laparra, Juan José	46108257-L	03/04/2008	60,00
004843/2008	Gallén Coca, Himar	71263032-Q	02/02/2008	60,00	010221/2008	Mediavilla Elvira, Sofía	13136230-X	02/04/2008	60,00
005530/2008	García Aliaga, Esther	16510530-A	06/03/2008	60,00	011002/2008	Mediavilla Elvira, Sofía	13136230-X	03/04/2008	60,00
004166/2008	García Alonso, Luis Miguel	71272313-M	01/03/2008	60,00	007330/2008	Méndez Romero, José Luis	13107674-C	21/12/2007	96,00
005840/2008	García Nieto, María Rosario	13114577-T	25/02/2008	96,00	009323/2008	Merino Hernando, Juan José	13127690-A	01/04/2008	60,00
005592/2008	García Nieto, María Rosario	13114577-T	24/11/2007	96,00	021793/2008	Mihalcea, Stefan Adrian	X7788162-V	28/03/2008	96,00
011304/2008	García Paniego, Daniel	13139949-A	03/04/2008	60,00	004633/2008	Mincheva Demirova, Stefanka	X8334635-X	24/01/2008	60,00
004836/2008	García Río, Tomás	13092174-E	28/01/2008	96,00	012923/2008	Mozas García, Eduardo	13164084-B	07/04/2008	60,00
005179/2007	García Roldán, Stephane Rodrigo	71301393-J	21/02/2007	60,00	004453/2008	Navarro González, Mercedes	13095861-Y	15/01/2008	60,00
009337/2008	García Torre de la, Marta	13134303-S	01/04/2008	60,00	005246/2008	Noreña Arango, Carlos Alberto	X5635034-B	12/02/2008	60,00
011157/2008	García Torre de la, Marta	13134303-S	03/04/2008	60,00	007924/2008	Ortega Almeida, Javier	71272910-G	08/04/2008	96,00
005108/2008	García Ubierna, Carlos	13079916-T	11/02/2008	60,00	004395/2008	Ortega Bernal, Gregorio	13066113-C	16/01/2008	60,00
009168/2008	Garrido Iglesias, Ignacio	13141060-X	01/04/2008	60,00	006068/2008	Ortega Sanz, Abel	14940796-L	24/03/2008	96,00
020590/2007	Garrido Ortega, María del Carmen	13076034-M	21/11/2007	60,00	009148/2008	Ortiz González, Laura	71272700-R	01/04/2008	60,00
005577/2008	Garti, Kaddour	X1604525-E	31/01/2008	60,00	010966/2008	Palacios Alcalde, María Sonia	13153184-J	03/04/2008	60,00
013120/2008	Gil Pastor, José Miguel	13153492-E	07/04/2008	60,00	002868/2008	Palacios Jurado, José Enrique	13148316-K	27/12/2007	60,00
005744/2008	Giurgiu, Lucia	X8320096-F	26/11/2007	96,00	007048/2008	Palazón Sotes, Roberto	13139397-A	17/03/2008	60,00
005386/2008	Gómez Miguel, Carlos	13086606-C	13/02/2008	60,00	019740/2007	Pardo Publicidad, S.L.	B0943289-9	04/02/2008	600,00
004491/2008	Gongadze, Malkhaz	X2741191-M	15/01/2008	60,00	009089/2008	Pellejero Carrión, Ines María	13098783-F	01/04/2008	60,00
005178/2008	González Antón, Jesús Alberto	39654758-K	14/02/2008	60,00	010352/2008	Pérez Arribas, María Angeles	13083293-L	02/04/2008	60,00
005817/2008	González Arroyo, Javier	71274785-Q	26/02/2008	60,00	019954/2007	Pérez Caminero, Marcos Javier	13134504-D	12/09/2007	96,00
004113/2008	González Bárcena, Silvio	71283010-F	29/02/2008	96,00	003359/2008	Pérez Martín, Pablo Manuel	13060929-B	16/01/2008	60,00
013065/2008	González Cubillo, Oscar	13165049-X	07/04/2008	60,00	005208/2008	Pérez Ruiz, Rubén	13148756-R	22/02/2008	60,00
010693/2008	González Cubillo, Oscar	13165049-X	03/04/2008	60,00	003127/2008	Pérez Santiago, María del Mar	13154509-G	09/01/2008	60,00
018424/2008	González Cubillo, Santiago	13125562-Z	23/04/2008	60,00	005462/2008	Pérez Vaswani, Daniel	45733930-V	24/01/2008	60,00
005370/2008	González García, Vicente	13055383-P	26/02/2008	60,00	003515/2008	Petre, Carmen	X6629808-N	09/01/2008	96,00
004204/2008	González Gracia, Miguel Angel	13076783-H	03/03/2008	60,00	003280/2008	Pico del Espina, Mario	12742554-W	19/02/2008	96,00
012971/2008	Gonzalo Puente, Cristina	71281677-P	07/04/2008	60,00	003592/2008	Pineda Martínez, Silvestre	71276912-G	21/12/2007	60,00
010664/2008	Gutiérrez Alameda, Carlos	13109809-Q	03/04/2008	60,00	004128/2008	Pisa Escudero, José	13168979-F	04/03/2008	60,00
016921/2008	Gutiérrez Villán, Félix Alberto	13142954-H	11/04/2008	60,00	013534/2008	Puig Domenech Casado, Amparo	71275737-W	07/04/2008	60,00
005063/2008	Guzón Juan, Asunción	12690704-V	20/02/2008	60,00	019477/2008	Quintanilla Fernández, Angel	12900210-Q	05/02/2008	96,00
005058/2008	Hernández Suárez, Daniel	71277212-M	25/02/2008	60,00	004476/2008	Ramadanov Saliev, Sali	X6036371-K	13/02/2008	96,00
002223/2008	Hernando Alfigeme, Félix	13140994-J	30/10/2007	96,00	013384/2008	Ramiro Gordón, Alberto	71265706-E	07/04/2008	60,00
002011/2008	Hernando Fernández, Ana	44463551-C	16/10/2007	96,00	008463/2008	Redondo Suárez, Diego	71262967-C	03/03/2008	60,00
007029/2008	Herrero García, Yolanda	28703745-K	14/03/2008	96,00	020650/2007	Revecid, S.L.	B0939297-8	29/02/2008	600,00
004488/2008	Ibáñez Gallo, María Isabel	13061675-K	02/02/2008	60,00	006818/2008	Rincón Alvaro, Jesús	07509210-D	10/12/2007	150,00
003317/2008	Ibáñez García, Carlos	51962399-V	12/01/2008	60,00	003307/2008	Rodríguez Azofra, Hugo	71262666-H	21/01/2008	60,00
004002/2008	Ilinca, Nicolae Cornel	X3036922-W	09/11/2007	96,00	007466/2008	Rodríguez Martín, María Nieves	13099197-F	05/03/2008	60,00
004114/2008	Ilinca, Nicolae Cornel	X3036922-W	29/02/2008	96,00	012542/2008	Rodríguez Melgosa, Marina	13170038-P	04/04/2008	60,00
005198/2008	Izquierdo Hernando, José Antonio	13145468-W	25/02/2008	60,00	013668/2008	Rodríguez Melgosa, Marina	13170038-P	07/04/2008	60,00
004448/2008	Iñiguez Hermoso, Jorge	71264145-W	07/02/2008	60,00	005557/2008	Ruiz Bujedo, Victor	16259502-C	30/01/2008	60,00
005033/2008	Iñiguez Hermoso, Jorge	71264145-W	21/02/2008	60,00	010043/2008	Sacristán Ortega, Victor Manuel	13143927-W	02/04/2008	60,00
020715/2007	Junca Logística y Transportes, S.L.	B0938524-6	23/02/2008	600,00	008184/2008	Sáez Vallejo, Isabel	13058886-S	02/01/2008	96,00
009245/2008	Junco García de Mardones, Borja	78717792-Q	01/04/2008	60,00	009200/2008	Saiz Mata, Manuel Jesús	14398477-V	01/04/2008	60,00
003894/2008	Labiad, Mjid	X2076758-L	08/11/2007	96,00	013255/2008	Saiz Mata, Manuel Jesús	14398477-V	07/04/2008	60,00
004484/2008	Lahchaichi, Said	X2646760-N	21/02/2008	60,00	005023/2008	Saiz Pérez, Ramón	13103597-Z	08/01/2008	60,00
004294/2008	León de Ortiz, Alfonso	13121491-Z	31/01/2008	96,00	005008/2008	San Martín Santos, Siria	13123923-P	18/02/2008	60,00
010099/2008	López Angulo, Rubén	15246487-V	02/04/2008	60,00	005876/2008	Sánchez Gallardo, Juan Manuel	75548641-N	24/10/2007	96,00
004434/2008	López Calvo, Isaac	13044400-L	15/01/2008	60,00	009257/2008	Sancho Arnaiz, Félix	13163595-M	01/04/2008	60,00
005633/2008	López Rubio, Diego	71285582-A	29/11/2007	96,00	011010/2008	Sancho Arnaiz, Félix	13163595-M	03/04/2008	60,00
019415/2008	Mallón Gil Fournier, Jorge	71268543-F	03/02/2008	96,00	009258/2008	Sancho Arnaiz, Félix	13163595-M	01/04/2008	60,00
004506/2008	Manauui Tamsamani, Hanine	X1261586-J	14/02/2008	60,00	013130/2008	Sancho Rodríguez de Acuña, Belén	13133695-M	07/04/2008	60,00
011896/2008	Manero Izquierdo, Ana María	13134286-K	04/04/2008	60,00	003400/2008	Sanjuán Colina, Ana Isabel	13104927-X	22/01/2008	60,00
016353/2008	Marrón San Martín, Lourdes	13084883-E	11/04/2008	60,00	003349/2008	Santiago Pérez, José Lucio	13084671-V	16/01/2008	60,00
015964/2008	Martín Díez, Luis María	13124952-W	10/04/2008	60,00	009302/2008	Santidrián Arce, Juan José	71281062-Z	01/04/2008	60,00
010964/2008	Martín Para, Ismael	50839885-H	03/04/2008	60,00	010424/2008	Santos Rodrigo, Cristina	71276501-F	02/04/2008	60,00
005923/2008	Martínez Ahedo, Rosa María	13059125-R	30/11/2007	96,00	002917/2008	Sebastián Anunciabay, Miguel Angel	13123943-M	19/01/2008	60,00
005979/2008	Martínez Alonso, Angel	13055220-Y	22/11/2007	96,00	002390/2008	Sedano Rojo, Alvaro	13124224-X	10/10/2007	96,00
007184/2008	Martínez Alonso, Angel	13055220-Y	19/03/2008	96,00	006910/2008	Sendino García, Jorge	71281275-C	29/02/2008	60,00
015729/2008	Martínez Alonso, Sonia	71270308-R	10/04/2008	60,00	004757/2008	Sinaka, Mustapha	X3177845-G	29/02/2008	60,00
011037/2008	Martínez Beltrán de Heredia, Rodrigo	13164286-Y	03/04/2008	60,00	004444/2008	Sobrino Mancebo, José Luis	14560045-X	12/02/2008	60,00
005044/2008	Martínez Benito, David	71268331-W	25/02/2008	60,00	005490/2008	Sordo Merino, Mariano	13086356-T	07/03/2008	60,00
002402/2008	Martínez Cuberías, Fernando	71281441-W	17/10/2007	96,00	003613/2008	Stancho Kolev, Stanchev	X8616723-A	17/09/2007	150,00

Exp./Año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
004415/2008	Tammam, Said	X4324904-F	29/02/2008	60,00
004190/2008	Toledano Steira, María Teresa	15363640-P	10/01/2008	60,00
004999/2008	Toledano Steira, María Teresa	15363640-P	16/02/2008	60,00
003962/2008	Tomov Savov, Sava	X5776305-Q	05/11/2007	96,00
005675/2008	Ubierna González, Jesús	13034132-D	08/11/2007	96,00
004750/2008	Ubierna González, Jesús	13034132-D	06/02/2008	60,00
004287/2008	Uribe Zubizarreta, José María	14507733-T	05/02/2008	60,00
005424/2008	Uribe Zubizarreta, José María	14507733-T	19/02/2008	60,00
012832/2008	Vadillo Sanz, María Elena	13075625-X	05/04/2008	60,00
016943/2008	Val del Camarero, Juan	71264808-K	11/04/2008	60,00
004123/2008	Valdivieso Moratino, Belén	13119584-Q	04/03/2008	96,00
014269/2008	Velázquez Pacheco, Carmen	13131079-B	08/04/2008	60,00
004906/2008	Virumbrales Val del, Jesús	13087083-Z	22/10/2007	96,00
009974/2008	Yepes Miguel, María Inmaculada	13119438-P	02/04/2008	60,00
005619/2008	Zamora Parra, Jesús José	13079494-S	26/11/2007	96,00
003986/2008	Zuluaga Gutiérrez, Edilberto	X3875884-Q	02/11/2007	96,00

Burgos, a 28 de julio de 2008. – La Delegada de la Policía Local, Gema Conde Martínez.

200806132/6075. – 615,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de obras, para la ejecución del siguiente proyecto:

Bombeo de aguas en río Trueba y su conducción a depósito. Espinosa de los Monteros (Burgos)

Exponiéndose al público por plazo de veintiséis días naturales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamación.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación pública por procedimiento abierto, para la contratación de las obras.

1. – *Entidad adjudicataria.* Organismo: Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. Plaza Sancho García, 1. 09560 Espinosa de los Monteros (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Bombeo de agua y conducción a depósito. Espinosa de los Monteros (Burgos).

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. – *Presupuesto (IVA incluido):* 253.000 euros.

4. – *Procedimiento:* Abierto.

5. – *Garantía provisional:* 2% del presupuesto (5.060,00 euros).

6. – *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. – *Obtención de documentación e información:* En las oficinas municipales.

8. – *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación grupo E, subgrupo 1, categoría C.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto día natural, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. Plaza Sancho García, 1. 09560 Espinosa de los Monteros (Burgos). Horario de oficina.

c) Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presen-

tación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

10. – *Apertura de las ofertas:* En acto público el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de subsanación de documentos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Si éste fuera inhábil, se pospone hasta el siguiente día hábil. Horario pendiente de confirmación.

11. – *Otras informaciones:* Los gastos de anuncios, de preparación y tramitación del contrato serán a cuenta del adjudicatario. Igualmente correrán a su cargo los gastos de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud (4% y 1% del presupuesto de ejecución material, respectivamente).

En Espinosa de los Monteros, a 19 de junio de 2008. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200805655/6104. – 192,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Licitación de obra mediante procedimiento abierto

Advertido un error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 140 de fecha 24 de julio de 2008, por el que se anuncia la obra de construcción de un centro de educación infantil para niños de 0 a 3 años en la localidad de Armentia (Condado de Treviño), conforme establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el punto 7. – Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Categoría C, grupo C, subgrupos: 2, 4, 6, 7, 8 y 9 debe decir subgrupos: 2, 4, 6 y 7.

En Treviño, a 31 de julio de 2008. – La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Ranedo Gómez.

200806188/6164. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de 30 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de la carretera de Promediano a Villanueva del Grillo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, por un importe de 654.040,99 euros.

Segundo: Exponerlo al público, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de veinte días, transcurrido el cual si no hubiera reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Valle de Tobalina, 31 de julio de 2008. – El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200806187/6163. – 68,00

Ayuntamiento de Anguix

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2008 el proyecto «Recalce de la ermita de San Juan» de Anguix, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Angel López Domínguez, cuyo importe asciende a 210.806,63 euros, queda expuesto al público por término de veinte días al objeto de que pueda ser examinado y presentar las oportunas reclamaciones.

Anguix, a 1 de agosto de 2008. – La Alcaldesa, M.ª Teresa Arquero Gómez.

200806214/6157. – 68,00

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Dando cumplimiento a lo acordado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2008, por el que se aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para «Sustitución de red de distribución de agua potable de Arauzo de Salce», separata 5.ª fase, y elevado a definitivo dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público:

a) Fijar el coste de la ejecución de obras de «Sustitución de red de distribución de agua potable de Arauzo de Salce», separata 5.ª fase, cuyo coste queda fijado en 37.500,00 euros, de los cuales se tiene comprometida una subvención de 29.062,69 euros, por lo que el coste se fija en 8.437,31 euros.

b) Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el artículo 30 del TRLRHL, como sujetos pasivos de las contribuciones especiales, queda establecida en el 75% del citado coste, no superando en ningún caso la cantidad de 120,00 euros por acometida.

c) Determinar como módulo de reparto de la base imponible conforme al artículo 32 del citado TRLRHL la acometida o enganche a la red de distribución de agua potable, que resultan en 19 acometidas según relación que consta en el expediente.

d) Completar la ordenación de las contribuciones especiales que se imponen, con aplicación de la ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento a tales efectos.

Arauzo de Salce, a 29 de julio de 2008. – El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200806198/6158. – 68,00

Ayuntamiento de Belorado

En fecha 9 de junio de 2008 se presenta en el Ayuntamiento de Belorado por D.ª Elena Martínez Moreno, solicitud de licencia ambiental para actividad de bar-cafetería «La Cepa» en los términos que a continuación se indican:

Solicitante: D.ª Elena Martínez Moreno.

Fecha de solicitud: 9 de junio de 2008.

Actividad: Bar-cafetería «La Cepa».

Ubicación: C/ Cuatro Cantones, 1.

Ante la pluralidad indeterminada de personas a que afecta el expediente administrativo en tramitación en el Ayuntamiento de Belorado para la instalación de las actividades para las que se ha solicitado licencia ambiental, se procede a notificar a los interesados, de conformidad con los artículos 26.1 y 27.2 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sito en la Plaza Mayor, n.º 1, de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 h.).

En Belorado, a 30 de julio de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200806199/6159. – 88,00

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por doña Yolanda García Viadero, en representación de la mercantil Explotaciones Valduero, S.A., se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para llevar a cabo el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para bodega Denominación de Origen Ribera del Duero, situada en el polígono 511, parcela n.º 71, de este término municipal, en base al proyecto de ejecución redactado por la Ingeniería Niroso, S.A.

Para dar cumplimiento al art. 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gumiel de Mercado, a 28 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Margarita Bueno Cortés.

200806200/6160. – 68,00

Por doña Yolanda García Viadero, en representación de la mercantil Explotaciones Valduero, S.A., se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para llevar a cabo el proyecto de almacén de consumibles y obras de mejora en bodega Denominación de Origen Ribera del Duero, situado en el polígono 511, parcelas números 47, 52, 70, 71, 76, 5.260 y 5.261, de este término municipal, en base al proyecto de ejecución redactado por la Ingeniería Niroso, S.A.

Para dar cumplimiento al art. 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gumiel de Mercado, a 28 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Margarita Bueno Cortés.

200806201/6161. – 68,00

Junta Vecinal de Dordóniz

En Concejo celebrado el día 28 de junio de 2008, se acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales de la localidad de Dordóniz del municipio de Condado de Treviño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, 21 de julio de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Basilides Garay.

200806183/6166. – 68,00

En Concejo celebrado el día 28 de junio de 2008, se acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para el arreglo y conservación de los caminos rurales propiedad de la Entidad Local Menor de Dordóniz del municipio de Condado de Treviño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, 21 de julio de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Basilides Garay.

200806184/6167. – 68,00

Junta Vecinal de Gayangos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Junta Vecinal de Gayangos (Burgos), en sesión celebrada el 13 de julio de 2008, adoptó el acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable.

Durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos iniciales se entenderán definitivamente aprobados.

En Gayangos, a 28 de julio de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Alfonso Félix Gómez Brizuela.

200806202/6168. – 68,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Subasta de once puestos de paloma

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación, del aprovechamiento de caza de paloma en paso de 11 puestos no tradicionales en Pradoluengo, en el Monte de «Acebal Vizcarra» número 29, del C.U.P., se anuncia subasta pública conforme a lo siguiente:

– *Objeto:* Subasta, procedimiento abierto y trámite ordinario de un aprovechamiento de caza de paloma en paso de 11 puestos no tradicionales en Pradoluengo, en el Monte de «Acebal Vizcarra», número 29, del C.U.P., ajustándose al pliego de condiciones técnicas establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos y con las siguientes características:

Monte: «Acebal Vizcarra», n.º 29 C.U.P.

Paraje: «Alto de Fuente del Chorro».

Precio de licitación: 8.800,00 euros por temporada (800 euros puesto).

Plazo de ejecución: Campañas 2008, 2009, 2010 y 2011 con posibilidad de prórroga.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

– *Proposiciones:* Se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Aprovechamiento de caza de paloma en paso de 11 puestos no tradicionales en Pradoluengo, en el Monte de «Acebal Vizcarra» n.º 29, del C.U.P.».

En el mismo se introducirán los documentos siguientes:

– Oferta económica con arreglo al modelo que figura al final de este pliego de condiciones.

– Documentos que acrediten la personalidad del licitador y en su caso la representación.

– Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

– *Presentación y apertura de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Clemente Zaldo, n.º 12, 09260 Pradoluengo, durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura: A las 13 horas del quinto día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

– *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

– *Modelo de proposición:*

D., con domicilio en, titular del N.I.F. n.º, en nombre propio o en representación de, enterado del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tramitado para adjudicar aprovechamiento de caza de paloma en paso de 11 puestos no tradicionales en Pradoluengo, ofrezco la cantidad de euros (poner en letra y número) y manifiesto que me someto a las condiciones del pliego técnico facultativas y económico-administrativas que declaro conocer en su integridad.

Declaro no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para optar a esta adjudicación.

Fecha y firma.

Pradoluengo, a 28 de julio de 2008. – El Alcalde, José Luis San Román Torres.

200806077/6162. – 180,00

Junta Vecinal de Santovenia de Oca

Corrección de errores

En el anuncio publicado por esta Junta Vecinal, con fecha 30 de abril de 2008, donde dice: «Se va a proceder al expediente de adecuación y cambio de titularidad del coto de caza BU-10.303, de Santovenia de Oca-Villamorico», debe decir: «Se va a proceder a la constitución del coto de caza de Santovenia de Oca y Barrio de Villamorico (Arlanzón)».

Santovenia de Oca, a 29 de julio de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Felipe Jesús Castro Martín.

200806149/6165. – 68,00

Ayuntamiento de Grisaleña

Por D. Jorge Fernández Tejedor, en representación de Autofergo, S.A., se ha presentado solicitud de licencia de la clase B (auto-turismo), lo cual se pone en conocimiento de los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores para que puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el art. 10 del R.D. 763/1979, de 16 de marzo.

En Grisaleña, a 4 de agosto de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200806237/6214. – 68,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm

